

## OTRAS ENTIDADES

### Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC)

Núm. 2.560/2022

Título: EXTRACTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO RECTOR DEL IMDEEC Nº 24/2022, PTO 3º DE 30/06/2022 Y BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE "INCENTIVOS A EMPRESAS PARA EL MANTENIMIENTO Y CRECIMIENTO EMPRESARIAL, LA INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y LA EXPANSIÓN DE MERCADOS 2022" -CRECE e INNOVA 2022-

BDNS (Identif) 636825

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/636825>)

BDNS (Identif) 636825

Extracto del Certificado de acuerdo del Consejo Rector de la Agencia Pública Administrativa Local "Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba – IMDEEC" nº 24/2022 punto 3º, de fecha 30 de junio de 2022, por el que se aprueba la Convocatoria de Incentivos a empresas para el mantenimiento y crecimiento empresarial, la innovación y transformación digital y la expansión de mercados 2022" -CRECE e INNOVA 2022- y sus Bases reguladoras.

Primero. Objeto:

Se convoca, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, la Convocatoria de Incentivos a empresas para el mantenimiento y crecimiento empresarial, la innovación y transformación digital y la expansión de mercados 2022 -CRECE e INNOVA 2022-, dirigida a micro, pequeñas y medianas empresas de nuestro municipio, en su propósito, proyectos orientados a la incorporación de soluciones tecnológicas y adopción de servicios y aplicaciones TIC, expandir su actividad comercial hacia el mercado nacional e internacional y permitir el desarrollo de empresas que mantienen y generan empleo, que se encuentran en fase de consolidación.

En este sentido, el Ayuntamiento de Córdoba a través del IMDEEC, pretende impulsar y apoyar iniciativas cuyo objetivo principal sea el desarrollo empresarial y la mejora de la competitividad a través de proyectos que permitan impulsar la innovación y transformación digital de las empresas, la expansión o internacionalización de los mercados en los que operan permitiendo el impulso para generar empleo y riqueza en el municipio de Córdoba, todo ello tras la crisis causada por el SARSCOV-2 y las medidas impuestas para su contención, el actual conflicto en Ucrania y sus consecuencias a nivel de economía mundial y la sensibilidad española a los mercados energéticos.

Segundo. Beneficiarios:

Empresas, que ocupen a menos de 250 personas (micro, pequeñas y medianas empresas) (1), cualquiera que sea su forma, como persona física (empresario/a individual, E.R.L., comunidad de bienes y sociedad civil) o como persona jurídica, legalmente constituidas (2), con una antigüedad de 1 año (3) ininterrumpido en el IAE para el que solicita la subvención a fecha de 1 de junio de 2022, ubicadas, que ejerzan su actividad y que realicen conceptos de gasto subvencionables para los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba (a fecha de presentación de solicitud), cuyos gastos y pagos, se hayan realizado o se vayan a realizar en el período comprendido entre el 1 de marzo de 2022 y el 30 de abril de 2023 (ambos inclusive).

No podrá ser beneficiaria, una empresa solicitante distinta a aquella que ha realizado el gasto y pago de los conceptos de gasto subvencionables por los que se solicita el incentivo, para determinar la identidad de la empresa solicitante se atenderá al número de identificación fiscal.

Para aquellas empresas con actividad discontinua a lo largo del año (actividades de temporada, definidas como las que habitualmente sólo desarrollan su actividad durante ciertos días del año, continuos o alternos) estas empresas han de acreditar su antigüedad en el IAE con una trayectoria de al menos de 3 años.

Tercero. Diario Oficial:

Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto. Bases Reguladoras:

(Ver documento adjunto)

Córdoba, 1 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por la Presidenta del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba "IMDEEC", Blanca Torrent Cruz.

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE INCENTIVOS A EMPRESAS PARA EL MANTENIMIENTO Y CRECIMIENTO EMPRESARIAL, LA INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y LA EXPANSIÓN DE MERCADOS 2022  
-CRECE e INNOVA 2022-**

**ÍNDICE**

- 1.- PRESENTACIÓN
- 2.- RÉGIMEN DE GESTIÓN DE LA CONVOCATORIA
- 3.- OBJETIVOS
- 4.- FINANCIACIÓN
- 5.- EMPRESAS BENEFICIARIAS
- 6.- CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES
- 7.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
- 8.- SOLICITUDES
- 9.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN
- 10.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES
- 11.- EXCLUSIONES DE LA CONVOCATORIA
- 12.- CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES
- 13.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: INICIACIÓN, INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN
- 14.- OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS
- 14.- SEGUIMIENTO, CONTROL, JUSTIFICACIÓN, PAGO E INCUMPLIMIENTO
- 16.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA
- 17.- CAUSAS DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA
- 18.- PUBLICIDAD DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA
- 19.- PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS
- 20.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

**ANEXO A:** ZONA DE ACTUACIÓN BARRIADAS PERIFÉRICAS Y ZONAS DESFAVORECIDAS DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA

**ANEXO B:** ACTIVIDAD EMPRESARIAL

**ANEXO C:** PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA POR LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS

**ANEXO D:** JUSTIFICACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES Y PAGOS. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CONCEPTO DE GASTO

## 1. PRESENTACIÓN

El Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC) es una Agencia Pública Administrativa Local, constituida por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, cuyo objetivo principal es **conseguir el desarrollo económico y social del Municipio de Córdoba**, que permita elevar el nivel de actividades productivas de manera sostenible en el tiempo y territorialmente equilibrada, mediante la puesta en marcha e impulso de los proyectos de desarrollo, exigente con la igualdad de oportunidades y respetuoso con el Medio Ambiente, siendo una de sus competencias la potenciación de los sectores productivos del término municipal y el apoyo a proyectos de emprendedores/as locales.

En este sentido, el Ayuntamiento de Córdoba a través del IMDEEC, pretende impulsar y apoyar iniciativas cuyo objetivo principal sea el desarrollo empresarial y la mejora de la competitividad a través de **proyectos que permitan impulsar la innovación y transformación digital de las empresas, la expansión o internacionalización de los mercados en los que operan permitiendo el impulso para generar empleo y riqueza en el municipio de Córdoba**, todo ello tras la crisis causada por el SARSCOV-2 y las medidas impuestas para su contención, el actual conflicto en Ucrania y sus consecuencias a nivel de economía mundial y la sensibilidad española a los mercados energéticos.

Y es aquí donde encuentra su razón de ser la Convocatoria de **"INCENTIVOS A EMPRESAS PARA EL MANTENIMIENTO Y CRECIMIENTO EMPRESARIAL, LA INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y LA EXPANSIÓN DE MERCADOS 2022" -CRECE e INNOVA 2022-** (en adelante Convocatoria) dirigida a micro, pequeñas y medianas empresas de nuestro municipio, en su propósito, proyectos orientados a la incorporación de soluciones tecnológicas y adopción de servicios y aplicaciones TIC, expandir su actividad comercial hacia el mercado nacional e internacional y permitir el desarrollo de empresas que mantienen y generan empleo, que se encuentran en fase de consolidación.

## 2. RÉGIMEN DE GESTIÓN DE LA CONVOCATORIA

La gestión de la Convocatoria se realizará:

- 2.1. Sometida al régimen y preceptos contenidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, publicada en el BOP de Córdoba, nº 167, de 3 de octubre de 2005, según lo establecido en el art. 17.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- 2.2. De acuerdo a los principios recogidos en el art. 8.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones:
  - Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
  - Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el IMDEEC.
  - Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

## 3. OBJETIVOS

- 3.1. Apoyar el mantenimiento, la creación de empleo y un crecimiento sostenido de las micro, pequeñas y medianas empresas del municipio de Córdoba.
- 3.2. Promover la generación de empleo estable y de calidad a través del aumento de la capacidad productiva.
- 3.3. Impulsar la innovación y la transformación digital de las micro, pequeñas y medianas empresas cordobesas con el objetivo de alcanzar una mayor competitividad.
- 3.4. Impulsar y potenciar la expansión de las empresas cordobesas.
- 3.5. Promover la proyección de Córdoba en el mercado nacional e internacional.
- 3.6. Promover la investigación y desarrollo tecnológico en las empresas para que contribuyan a la generación de actividad empresarial en el municipio de Córdoba.
- 3.7. Mejorar el uso, la calidad y el acceso a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y propiciar la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i).
- 3.8. Poner a disposición de las empresas soluciones tecnológicas orientadas a mantener su actividad y avanzar en procesos de innovación y transformación digital, con especial atención, a soluciones de productividad y del trabajo a distancia para atenuar el impacto de la crisis causada por el COVID-19.

## 4. FINANCIACIÓN

- 4.1.- Para atender la financiación de la Convocatoria se dispondrá de un crédito inicial total de **100.000 €**, con cargo a los Presupuestos de Gastos del IMDEEC de los ejercicios 2022 y 2023, aplicación presupuestaria 0 4390 47900 "Otras Subvenciones a Empresas".

Distribuyéndose el presupuesto:

Presupuesto total	Presupuesto 2022	Presupuesto 2023
100.000 €	60.000 €	40.000 €

**Así mismo, en relación a la financiación total de la Convocatoria se atenderá a lo establecido en la base nº13.3 de estas Bases reguladoras, pudiendo llegar a un crédito total de 1.500.000 €.**

**4.2.-** No obstante, si no se consumiese el total del presupuesto asignado a la Convocatoria, el importe no comprometido correspondiente a la misma podrá ser destinado a otras Convocatorias de subvenciones en concurrencia competitiva que se realicen por el IMDEEC en el ejercicio 2022 y a la inversa. Asimismo, en atención al art. 174 del TRLHL, y como se trata de un gasto plurianual, quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente que para el ejercicio 2023 se autorice.

## **5. EMPRESAS BENEFICIARIAS**

Empresas, que ocupen a menos de 250 personas (micro, pequeñas y medianas empresas) (1), cualquiera que sea su forma, como persona física (empresario/a individual, E.R.L., comunidad de bienes y sociedad civil) o como persona jurídica, legalmente constituidas (2), con una antigüedad de 1 año (3) ininterrumpido en el IAE para el que solicita la subvención a fecha de 1 de junio de 2022, ubicadas, que ejerzan su actividad y que realicen conceptos de gasto subvencionables para los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba (a fecha de presentación de solicitud), cuyos gastos y pagos, se hayan realizado o se vayan a realizar en el período comprendido entre el 1 de marzo de 2022 y el 30 de abril de 2023 (ambos inclusive).

No podrá ser beneficiaria, una empresa solicitante distinta a aquella que ha realizado el gasto y pago de los conceptos de gasto subvencionables por los que se solicita el incentivo, para determinar la identidad de la empresa solicitante se atenderá al número de identificación fiscal.

Para aquellas empresas con actividad discontinua a lo largo del año (actividades de temporada, definidas como las que habitualmente sólo desarrollan su actividad durante ciertos días del año, continuos o alternos) estas empresas han de acreditar su antigüedad en el IAE con una trayectoria de al menos de 3 años.

**Las empresas beneficiarias obligatoriamente han de:**

- 5.1.** Permanecer dadas de alta ininterrumpidamente (salvo casos excepcionales aprobados por el Estado u Organismo competente que permitan la interrupción de la actividad o las actividades de temporada) en el IAE correspondiente a la actividad para la que solicitan la subvención, durante todo el procedimiento de concesión, gestión, justificación y pago del incentivo de la Convocatoria.
- 5.2.** Tener menos de 250 personas trabajadoras, a fecha 1 de junio de 2022 (a efectos de estas Bases reguladoras el número de personas trabajadoras se contabilizará sumando el número de éstas dadas de alta, por cuenta ajena en la empresa, sin tener en cuenta las personas socias o comuneras de la misma, independientemente del régimen de la Seguridad Social en el que se encuentren de alta).
- 5.3.** Estar ubicadas y ejercer su actividad, en el municipio de Córdoba durante todo el procedimiento de concesión, gestión, justificación y pago de la subvención solicitada, en su caso, (hecho que se deberá reflejar en el certificado de situación censal, "Actividades Económicas, dirección del local determinado". No se considerará que la empresa ejerce actividad en el municipio de Córdoba, cuando los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba sean considerados "locales indirectamente afectos a la actividad (almacenes, depósitos, centros de dirección...)" o el caso de personas jurídicas, cuando no tengan personas trabajadoras en el centro de trabajo del municipio de Córdoba. Si ejercen o desarrollan su actividad fuera de un local determinado, su domicilio fiscal o social ha de estar ubicado en el municipio de Córdoba. O bien que dispongan de licencia de autorización otorgada por el Ayuntamiento de Córdoba para la prestación del servicio urbano de taxi como actividad privada reglamentada y que realicen conceptos de gasto subvencionables referidos a dicha autorización.

4

- 5.4.** Mantener la vinculación jurídica de la persona autónoma, de las personas socias y de las personas comuneras, con independencia del Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentren de alta,

con las empresas solicitantes, desde el 1 de enero de 2022 hasta la fecha del pago efectivo del total de la subvención por parte de este Organismo a la empresa beneficiaria (ambos incluidos).

## **6. CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES**

La finalidad específica de esta subvención es facilitar a las Empresas el desarrollo de proyectos de fomento y apoyo al mantenimiento y crecimiento empresarial, a la innovación y transformación digital y la expansión de mercados subvencionando en este sentido los conceptos de gasto relacionados con:

1. Implantación de la tecnología en la empresa para favorecer el proceso tecnológico I+D+i.
2. Comercio electrónico. TIC.
3. Apoyo a la expansión de la actividad empresarial.
4. Promoción, marketing y publicidad.
5. Excelencia empresarial. Calidad, medio ambiente, responsabilidad social corporativa, prevención de riesgos laborales, planes de igualdad, buenas prácticas y compliance.
6. Formación Especializada.

Serán objeto de los incentivos regulados en estas Bases, **los conceptos de gasto subvencionables que se realicen en los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba que hayan sido facturados a nombre de la empresa solicitante**, aplicados al centro de trabajo ubicado en el municipio de Córdoba, por lo que en la factura o documento equivalente y en el documento justificativo del gasto ha de aparecer el domicilio del destinatario (empresa solicitante de este incentivo), cuyos gastos y pagos, se hayan realizado en el período comprendido entre el **1 de marzo de 2022 y el 30 de abril de 2023 (ambos inclusive)** y que a continuación se relacionan:

### **1: Implantación de la tecnología en la empresa para favorecer el proceso tecnológico I+D+i.**

- Software, programas, herramientas, aplicaciones u otras soluciones digitales para el desarrollo empresarial.
- Terminal punto de venta (en adelante TPV), sistemas de codificación y lectura óptica de productos, implantación de etiquetas electrónicas y similares.
- Adquisición de ordenadores personales, instalación y configuración de soluciones software de acceso remoto, instalación de dispositivos para habilitar, permitir y garantizar las conexiones remotas (VPN virtual Protocol Network), soluciones de colaboración y videoconferencia: Teams O365, Webex, Hangout, Zoom, etc. Quedan excluidos, entre otros, los teléfonos móviles, las instalaciones de telecomunicación en los lugares desde donde se realiza el teletrabajo, así como el alta y las cuotas de los operadores de telecomunicación que faciliten los servicios de teletrabajo. Con el límite máximo de gasto para este concepto de 1.000 €/ordenador y en número no superior al número de trabajadores que tiene la solicitante en el centro de trabajo del municipio de Córdoba para el que se solicita subvención. A efectos de esta convocatoria, sólo se tendrán en cuenta las contrataciones realizadas por la empresa por cuenta ajena a fecha 1 de junio de 2022 (no serán incluidas las personas socias o comuneras, con independencia del Régimen la Seguridad Social en el que se encuentren dados de alta), con domicilio del centro de trabajo ubicado en el municipio de Córdoba, en el Informe de Vida Laboral de la Empresa emitido por la Tesorería de la Seguridad Social. A efectos de cómputo de las contrataciones solo se contabilizarán las que tengan una duración igual o superior a 3 meses (ininterrumpidos) y con una jornada laboral igual o superior al 50% de la misma.

### **2: Comercio electrónico. TIC.**

- Diseño de página web corporativa, mantenimiento anual, actualizaciones, adaptaciones y traducciones.
- Creación y diseño de aplicaciones para móviles o sitios web con información corporativa, catálogo de productos u otra información necesaria en este tipo de aplicaciones. En este caso, serán subvencionables los gastos de programación, diseño y elaboración de contenidos.
- Contratación de una empresa externa que ofrezca el servicio de gestión de las redes sociales o community management.
- Cartas de restaurantes, hojas de reclamaciones o sugerencias por códigos QR, app o similares.
- Servicios externos: costes de servicios de asistencia técnica, consultoría para el estudio, diseño e implantación de una tienda on-line.

### **3: Apoyo a la expansión de la actividad empresarial.**

- Participación en Ferias/Congresos de carácter nacional e internacional como expositor en espacios/estands físicos, virtuales e híbridos (participación presencial o virtual), se

subvencionarán los gastos relacionados con: Cuota de inscripción, reserva de espacios, alquiler de stands y mobiliario, así como su montaje y desmontaje, servicio de traducción, servicio de azafatas, transporte de mercancía, otros servicios ofrecidos por la entidad organizadora de la feria y seguros de suscripción obligatoria para la celebración de la actividad, (póliza clavo a clavo u otros).

- Participación en Ferias/Congresos de carácter nacional e internacional como asistente en espacios/stands físicos, virtuales e híbridos (participación presencial o virtual), se subvencionarán los gastos de inscripción en el mismo.
- Estudios de mercado y servicios de asesoramiento por empresas externas para la apertura de mercados nacionales o internacionales (lanzamiento de nuevos productos o de los ya existentes en nuevos mercados).
- Estudios de mercado y servicios de asesoramiento por empresas externas para la apertura de nuevos centros de trabajo distintos de los actuales, ya sean en el municipio de Córdoba o fuera de éste.
- Servicios de traducción por empresas externas para la expansión empresarial.

#### **4: Promoción, marketing y publicidad.**

- Gastos en material promocional, así como la adaptación del ya existente, realizados por empresas externas derivados del diseño, maquetación y producción de publicidad en los siguientes soportes: Carteles/flyers, catálogos, folletos, vinilos, reclamos publicitarios, buzoneo, packaging, enaras, lonas, adhesivos, vallas publicitarias u otros.
- Gastos derivados de la inserción de publicidad, de la empresa solicitante en: Revistas especializadas, prensa, radio, televisión, internet, soportes publicitarios fijos o móviles u otros.
- Actuaciones de comunicación, publicidad y marketing en internet, tales como enlaces patrocinados o marketing en buscadores o SEM (Search Engine Marketing); las acciones de posicionamiento web o SEO (Search Engine Optimization), campañas de email-marketing (envío de newsletters o mails a los clientes) o campañas de publicidad de productos en redes sociales, colaboración de influencers.
- Gastos derivados de la reserva de espacios para el lanzamiento o promoción de un nuevo producto, en el cual se realice publicidad de la empresa solicitante y de su producto, no serán subvencionados los gastos de desplazamiento, catering, suministros, mobiliario, ni adecuación del mismo.
- La publicidad será subvencionable siempre que se identifique la marca o nombre comercial del solicitante.
- Los gastos de marketing de "negocio a negocio", business-to-business (reuniones de empresas para dar a conocer sus productos, IBM o cualquier otra estrategia de marketing con dicha finalidad).

#### **5: Excelencia empresarial. Calidad, medio ambiente, responsabilidad social corporativa, prevención de riesgos laborales, planes de igualdad, buenas prácticas y compliance.**

- La tramitación de expedientes por empresas externas homologadas para la implantación de: sistemas de gestión y su certificación, eficiencia energética y su certificación; sistemas de seguridad en la información digitalizada (ISO), tratamiento de datos de carácter personal; códigos de buenas prácticas y códigos éticos; planes de igualdad; prevención de riesgos laborales y compliance (procedimientos que aseguran el cumplimiento de la normativa interna y externa); sistemas de establecimiento de canales de denuncia interna de acuerdo a Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019; sistemas de prevención y reducción de la generación de residuos y de los impactos adversos de su generación y gestión, de acuerdo a la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular y protocolo de planes antifraude y prevención de blanqueo de capitales de acuerdo a la Ley 10/2010.
- Implantación de procesos de trazabilidad, tanto internos como externos, (procedimientos que permiten conocer el histórico, la ubicación y la trayectoria de un producto o lote de productos a lo largo de una cadena de suministros en un momento dado, a través de unas herramientas determinadas).
- La tramitación de expedientes, por empresas externas, para la solicitud, obtención y registro de derechos/títulos de propiedad industrial (a nivel nacional e internacional): Patentes y modelos de utilidad, Diseños industriales (dibujos y/o modelos industriales), Marcas y nombres comerciales (signos distintivos).

#### **6: Formación Especializada.**

- Realización de cursos de formación no reglada, masters, formación especializada, relacionada con la actividad de la empresa, o nueva actividad a poner en marcha, impartida por empresas, universidades o entidades (tanto públicas como privadas), recibida tanto por las personas

promotoras/empesarias como por las personas trabajadoras, serán subvencionables los gastos de inscripción/matriculación.

- Asistencia a jornadas y seminarios, relacionados con la actividad empresarial, recibida tanto por las personas promotoras/empesarias como por las personas trabajadoras, se subvencionan los gastos de inscripción.
- No serán subvencionables los referidos conceptos de gasto cuando se trata de formación bonificada.

Todos y cada uno de los documentos que contemplen gastos relativos a los conceptos de gasto subvencionables recogidos anteriormente, han de ser emitidos:

- **Con los datos de la empresa solicitante, siendo el domicilio el del centro de trabajo en el municipio de Córdoba al que se imputan los conceptos de gasto referidos, en el caso de que la empresa solicitante no ejerza la actividad en un local determinado el domicilio será el fiscal o social de la misma, igualmente en el municipio de Córdoba.**

**En ningún caso serán subvencionables:**

- Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2022 y el 30 de abril de 2023 (ambos inclusive).
- Los pagos anticipados cuyos conceptos de gasto subvencionables, no se puedan justificar documentalmete conforme al Anexo D de estas Bases reguladoras.
- Los conceptos de gasto y pagos de desplazamientos, dietas, estancias, alojamientos o manutención.
- Los conceptos de gasto correspondientes a la adquisición de equipos para procesos de la información, mediante leasing y/o renting, arrendamiento o ya usados (adquisición de bienes usados).
- Los conceptos de gasto correspondientes a la adquisición de terminales de telefonía fija, terminales de telefonía móvil, tablets, ipad o similares.
- Los conceptos de gasto correspondientes a la adquisición de vehículos y drones.
- Los conceptos de gasto correspondientes a la adquisición de hardware (impresoras, discos duros, servidores, servidores NAS, ratón, teclado, pantallas), salvo la adquisición de ordenadores personales para el teletrabajo o trabajo a distancia.
- Los conceptos de gastos relativos a la adquisición de maquinaria, sistemas de posicionamiento Global (GPS), mobiliario, herramientas.
- Los conceptos de gastos relativos a la suscripción de periódicos, libros, revistas, asociaciones y otras publicaciones tanto físicas como digitales, que no lleven aparejada publicidad de la empresa solicitante.
- Los conceptos de gastos relativos al mantenimiento informático.
- Los conceptos de gastos relativos a equipos de protección individual (salvo que en ellos se realice publicidad de la empresa) ni los de los equipos de protección colectiva (extintores, señalizaciones e indicativos ..).
- Los conceptos de gastos realizados por una empresa distinta a la que solicita la subvención, para determinar la identidad de la empresa se atenderá a su NIF/NIE.
- Los conceptos de gasto correspondientes a la adquisición de consumibles o fungibles para la realización de la actividad (toners, folios, utensilios...).
- Los gastos y pagos realizados por las empresas que no estén directamente vinculados con la actividad económica que desarrolla la empresa solicitante, en este caso se atenderá al alta vigente en el/los epígrafe/s tipificado/s en el IAE de la misma por el que se solicita la subvención.
- Los conceptos de gastos y pagos realizados en publicidad, que no acrediten gráficamente de forma clara y visible, la marca, logotipo o nombre de la empresa solicitante.
- Los pagos en efectivo/al contado, por cuantías superiores a 1.000 €, para un mismo justificante de gasto o para un mismo código o número de identificación fiscal.
- Los pagos que no sean dinerarios.
- Los conceptos de gasto y pagos emitidos por trabajos realizados por la propia empresa solicitante o por sus personas socias, comuneras o trabajadoras.
- Los conceptos de gasto subvencionables no acreditados por factura completa o facturas simplificadas que no contengan los datos del centro de trabajo en el municipio de Córdoba al que se aplican dichos conceptos de gasto y a nombre de la empresa solicitante.
- Los conceptos de gasto y pagos de trabajos realizados por una empresa o entidad de la que participe la empresa solicitante o alguno de sus socios/as o comuneros/as o por sus trabajadores/as.

- Los gastos realizados por arrendamiento de cualquiera de los conceptos de gasto subvencionables.
- Los conceptos de gasto relativos a la prestación de servicios por asesorías y consultorías (fiscal, laboral y contable).

**Los conceptos de gasto por los que se solicita subvención deberán ser justificados y acreditados, conforme se especifica en el Anexo D de estas Bases reguladoras, siendo causa de no ser considerados como conceptos de gasto subvencionables el hecho de no hacerlo así.**

## **7. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN**

La cuantía de la subvención contemplada en la Convocatoria constituye un incentivo a fondo perdido de un máximo del 50% de los conceptos de gasto subvencionables (excluido el IVA y los gastos subvencionados por otras Administraciones a los que será de aplicación lo establecido en la Base 12.2), con un límite de 8.000 € por empresa solicitante.

No obstante, para aquellas empresas solicitantes de esta convocatoria y que hayan sido beneficiarias de alguna de las convocatorias de Incentivos 2021 del IMDEEC (excepto Forma y Contrata 2021) la cuantía máxima a subvencionar será de 3.500 € siempre y cuando los conceptos de gasto objeto de subvención no hayan sido subvencionados en convocatorias anteriores por este organismo u otros.

## **8. SOLICITUDES**

8.1. La solicitud de participación en la Convocatoria para la obtención de los incentivos regulados en estas Bases, **se realizará accediendo al trámite CRECE E INNOVA 2022 que se encuentra en el CATÁLOGO DE TRÁMITES / SERVICIOS** de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba>) y se presentará, por el interesado (Representante legal de la Empresa solicitante) o por persona apoderada, que habrá de acreditar esta circunstancia indicándolo en el modelo de solicitud.

No se admitirán solicitudes recibidas por canales diferentes a la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba.

La firma del referido trámite conlleva la firma de las solicitudes y declaraciones responsables contenidas en la misma, dejando el sistema la correspondiente traza de la identificación, autenticación y de la voluntad de firma expresada mediante la aportación de la solicitud. Los datos que se declaran de forma responsable podrán ser objeto de comprobación por el IMDEEC en el ejercicio de las potestades de verificación y se podrán consultar a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

**La presentación de la solicitud a la Convocatoria implica el conocimiento y la aceptación de las presentes Bases reguladoras.**

8.2. A la solicitud cumplimentada se acompañarán los siguientes anexos:

- El **Anexo I** que se generará con el nombre de: **"Documentación acreditativa de la Empresa"**, contendrá **escaneada en formato pdf** la siguiente documentación:

- a) Certificado de cuenta bancaria emitido por la Entidad Bancaria en el que conste la Persona/Empresa solicitante como Titular y el NIF de la misma.
- b) Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social "De los antecedentes obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social" al día de emisión, en el que figure la situación de alta en el Régimen correspondiente (autónomo o general) de la Seguridad Social que habilite para el ejercicio de la actividad empresarial de la/s persona/s emprendedora/s promotor/as y autónomos colaboradores, en su caso. Siendo necesario que al menos una de la/s persona/s emprendedora/s promotor/as de la empresa esté de alta en el citado Régimen. O en su caso certificado de pertenencia a la Mutualidad Profesional correspondiente de la/s persona/s emprendedora/s promotora/s. Así mismo en el caso de estar en el Régimen asimilado de la Seguridad Social se ha de indicar y realizar la correspondiente acreditación.
- c) Documento acreditativo de la numeración del Código Nacional de Actividades Económicas (CNAE).
- d) Certificado de situación Censal emitido por la Agencia Tributaria Central en el que conste, el Obligado tributario (NIF y nombre/razón social), Identificación (al menos domicilio fiscal y social y representantes de la empresa), Situación tributaria, Actividades Económicas (descripción actividad económica, IAE, Tipo actividad, fecha de alta, el/los centro/s de trabajo y el/los domicilio/s del/los mismo/s de los cuales al menos uno de ellos ha de estar en el municipio de Córdoba) y las Obligaciones periódicas.



- e) Certificado de que la empresa se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de la Junta de Andalucía (Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía).

Toda la documentación anteriormente relacionada, que conforma el Anexo I "Documentación acreditativa de la Empresa", **ha de estar emitida con fecha, que no difiera en más de un mes, a la fecha de presentación de la solicitud.**

- El **Anexo II** que se generará con el nombre de: "**Acreditación de criterios de baremación**", contendrá escaneada la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de que la empresa desarrolla su actividad y tenga al menos un centro de trabajo en el Parque Científico Tecnológico de Córdoba (Rabanales 21), o en otros espacios de Coworking del municipio de Córdoba, tanto de carácter público como privado.
- b) Documentos acreditativos de que la empresa procede del relevo generacional, (el relevo generacional ha debido de producirse con posterioridad del 31 de diciembre de 2017 y con anterioridad al 31 de marzo de 2022, se justificará con copia del traspaso y copia de la jubilación o retiro forzoso de la/s persona/s inicialmente promotora/s de la actividad empresarial.
- c) En el caso de retorno de talentos, documentos acreditativos de la actividad laboral realizada en el extranjero, por la persona trabajadora que retorna al mercado de trabajo de nuestra ciudad, el retorno de talentos, ha de producirse con posterioridad al 31 de diciembre de 2017 y anterioridad al 31 de marzo de 2022.
- d) Documento acreditativo del Plan de Igualdad de la empresa o de la candidatura en cualquiera de las ediciones de los premios Concilia Plus/Concilia Córdoba del Ayuntamiento de Córdoba o similares con posterioridad al 31 de diciembre de 2017 y con anterioridad al 31 de marzo de 2022.
- e) Documento acreditativo de haber obtenido algún premio o reconocimiento empresarial, social, medioambiental, en economía circular o Km0 con posterioridad al 31 de diciembre de 2017 y con anterioridad al 31 de marzo de 2022.

- El **Anexo III** que se generará con el nombre de: "**Acreditación de subvenciones concurrentes**", contendrá escaneada la siguiente documentación:

- a) Solicitud o Resolución y justificante de pago de todas las ayudas/subvenciones solicitadas y/o recibidas, para el mismo concepto subvencionable, de otras Administraciones Públicas o Entidades Públicas o Privadas, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- 8.3. La presentación de la solicitud normalizada a participar en la Convocatoria, **conllevará la autorización de la persona/empresa solicitante** al IMDEEC para que éste "**solicite y obtenga**" directamente los certificados e informes a emitir por la Agencia Tributaria Estatal y por la Tesorería de la Seguridad Social, previstos en los arts. 18 y 19, respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Ayuntamiento de Córdoba y el IMDEEC, respecto de cualquier deuda de Derecho Público hacia éstos, en cuyo caso no deberá aportar dichos certificados e informes.
- 8.4. La persona interesada podrá oponerse al tratamiento para su verificación por la Administración de los datos expresados en esta solicitud, exponiendo el motivo de la oposición en dicha solicitud. Si ejerce ese derecho deberá presentar anexa a la solicitud la documentación que acredite y permita verificar los datos indicados en la misma.
- 8.5. El IMDEEC podrá solicitar cualquier documentación necesaria para la verificación de manera fehaciente de lo aportado documentalmente o para la Resolución del procedimiento de concesión.

## **9. CRITERIOS DE BAREMACIÓN**

Las solicitudes presentadas, serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran a continuación, **sobre una puntuación máxima de 100 puntos**:

**9.1 Atendiendo al Incremento y Mantenimiento neto de empleo**, en los centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba a **fecha de 1 de junio de 2022 respecto al 1 de enero de 2021**, **sobre una puntuación máxima de 30 puntos, (sólo se podrá puntuar por un único criterio de los que a continuación se enumeran)**:

- 9.1.1. Empresa que demuestre, "**incremento neto de empleo**", **30 puntos**.
- 9.1.2. Empresa que demuestre "**mantenimiento neto de empleo**", **10 puntos**.

A efectos de esta convocatoria, a la hora de acreditar "el mantenimiento neto de empleo" y/o "el incremento neto de empleo", sólo se tendrán en cuenta las contrataciones realizadas por la empresa por cuenta ajena en las fechas de referencia (no serán incluidas las personas socias o comuneras, con independencia del Régimen la Seguridad Social en el que se encuentren dados de alta), que aparezcan con domicilio del centro de trabajo ubicado en el municipio de Córdoba, en el Informe de Vida Laboral de la Empresa emitido por la Tesorería de la Seguridad Social. A efectos de cómputo de las contrataciones solo se contabilizarán las que tengan una duración igual o superior a 3 meses (ininterrumpidos) y con una jornada laboral igual o superior al 50% de la misma.

**9.2. Atendiendo a la ubicación del centro de trabajo en el que ejerce la actividad empresarial (Anexo A):**

**Ubicadas en zonas desfavorecidas del municipio: Distrito Sur (San Martín de Porres, Barrio Guadalquivir y Sector Sur) o Moreras o Palmeras o las Barriadas periféricas (Cerro Muriano, Alcolea, Santa Cruz, Villarrubia, Higuera, Trasierra) o Encinarejo, 20 Puntos.**

La valoración de este criterio se realizará a fecha de 1 de junio de 2022.

**9.3. Atendiendo a la actividad empresarial, (ANEXO B) 20 puntos.**

Actividades incluidas en los siguientes epígrafes:

- 9.3.1. Sección 1 Actividades Empresariales Grupo 64: Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.
- 9.3.2. Sección 1 Actividades Empresariales Grupo 65: Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

La valoración de los criterios anteriores se realizará a fecha de 1 de junio de 2022.

**9.4. Atendiendo al lugar de alojamiento/instalación de la actividad empresarial en el municipio de Córdoba, sobre una puntuación máxima de 20 puntos, (sólo se podrá puntuar por un único criterio de los que a continuación se enumeran):**

- 9.4.1. Si está alojada/instalada en la Red de Viveros de Empresas del IMDEEC, **20 puntos.**
- 9.4.2. Si está alojada/instalada en el Parque Científico Tecnológico de Córdoba (Rabanales 21), **10 puntos.**
- 9.4.3. Otros espacios de Coworking del municipio de Córdoba, tanto de carácter público como privado, **5 puntos.**

La valoración de los criterios anteriores se realizará a fecha de 1 de junio de 2022.

**9.5. Atendiendo a si ha sido beneficiaria de las convocatorias de incentivos 2021 del IMDEEC, sobre una puntuación máxima de 10 puntos, (sólo se podrá puntuar por un único criterio de los que a continuación se enumeran):**

- 9.5.1. Si no ha sido beneficiaria de ninguna Convocatoria de Incentivos 2021 del IMDEEC, **10 puntos.**
- 9.5.2. Si ha sido beneficiaria **únicamente** de la Convocatoria Forma y Contrata 2021, **10 puntos.**
- 9.5.3. Si ha sido beneficiaria de la Convocatoria de Autoempleo 2021 o de la Convocatoria Crece e Innova 2021, **2 puntos.**
- 9.6. Empresa que adopte modelos de gestión que impulsen la conciliación de la vida laboral, familiar y personal (Plan de Igualdad) o hayan presentado candidatura en cualquiera de las ediciones de los premios Concilia Plus/Concilia Córdoba del Ayuntamiento de Córdoba o similares con posterioridad al 31 de diciembre de 2017 y con anterioridad al 31 de marzo de 2022, **5 puntos.**
- 9.7. Empresa que favorezca el retorno de talentos o el relevo generacional, se considerará "relevo generacional" a los efectos de la convocatoria el traspaso de una actividad empresarial consolidada, entendiéndose por ésta la de más de 10 años de antigüedad, que se produce por motivo de jubilación o retiro forzoso de la/s persona/s promotora/s de una generación a otra, entre familiares

o no, y en la que se asegura la permanencia de la misma actividad empresarial, con posterioridad al 31 de diciembre de 2017 y con anterioridad al 31 de marzo de 2022, **5 puntos**.

- 9.8. Empresa que acredita haber obtenido algún premio o reconocimiento empresarial, social, medioambiental, en economía circular o Km0 con posterioridad al 31 de diciembre de 2017 y con anterioridad al 31 de marzo de 2022, **5 puntos**.

**En caso de empate entre solicitudes**, por la puntuación obtenida, tendrán preferencia:

**PRIMERO:** Aquella solicitud con mayor puntuación en el apartado 9.1.

**SEGUNDO:** Aquella solicitud con mayor puntuación en el apartado 9.5.

**TERCERO:** Aquella solicitud con mayor antigüedad de alta en el IAE, correspondiente a la actividad por la que solicita subvención.

**CUARTO:** Aquella solicitud con mayor puntuación en el apartado 9.4.

**QUINTO:** Aquella solicitud cuya fecha de presentación en sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, sea anterior.

**SEXTO:** Sorteo ante la Secretaría del IMDEEC, que dará fe.

Para que los criterios de baremación detallados anteriormente sean cuantificados y aplicados, a las solicitudes, es necesario rellenar el apartado de "Criterios de Baremación" de la solicitud, (en adelante "**Autobaremo**") y acreditar todos y cada uno de los criterios contemplados anteriormente. No se tendrá en cuenta la puntuación del/de los apartado/s, y en su caso subapartado/s, que **no** estén cumplimentados y acreditados correctamente.

**La no cumplimentación del Autobaremo, en el plazo de presentación de solicitudes** (estipulado en la base nº 10 de estas Bases reguladoras) **supondrá la no puntuación de la base nº 9 "Criterios de Baremación" (otorgándose una puntuación total de cero puntos)**. Así mismo, no se tomarán en consideración aquellos criterios no autobaremos por la empresa solicitante en el citado plazo de presentación.

La puntuación del Autobaremo, en cada uno de sus apartados, y en su caso subapartado/s, vinculará el informe del Órgano Colegiado, en el sentido de que éste solo podrá valorar los criterios de baremación que hayan sido cuantificados y acreditados por la empresa solicitante en dicha autobaremación. No pudiendo otorgar éste, una puntuación mayor a lo asignado por la empresa solicitante, en todos y cada uno de los apartados, y en su caso subapartado/s, del citado Autobaremo. Asimismo, el Órgano Colegiado analizará la valoración alegada en el impreso de Autobaremación, así como su justificación y propondrá otorgar la puntuación que realmente corresponde (sólo en el caso de ser menor a la valoración alegada, en el impreso de Autobaremación cumplimentado y aportado, por la empresa), de acuerdo a los criterios de baremación a los que hace referencia esta base. El órgano Colegiado será competente para corregir los errores detectados en la suma del/de los apartado/s o subapartado/s, de los autobaremos presentados por las empresas solicitantes, incluida la suma total de la baremación.

## **10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

El plazo para presentar solicitud para acogerse al incentivo regulado por estas Bases de Convocatoria, será del **7 al 22 de julio de 2022 (ambos inclusive)**.

## **11. EXCLUSIONES DE LA CONVOCATORIA**

No podrán obtener la condición de beneficiarias de los incentivos regulados por estas Bases, las empresas solicitantes que concurren en alguna de las circunstancias siguientes:

- 11.1. Con carácter general las exclusiones recogidas en el apdo. 2 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 11.2. Las Empresas Públicas, las Entidades de Derecho Público y/u Organismos del Sector Público, así como las empresas participadas por cualquiera de los/las anteriores, incluidas las Corporaciones de Derecho Público (tales como Colegios Profesionales, etc).
- 11.3 Las Uniones Temporales de Empresas.
- 11.4 Las Asociaciones, Fundaciones y demás Entidades sin ánimo de lucro.
- 11.5 Las empresas que presenten la solicitud fuera del "plazo de presentación de solicitudes" estipulado en estas Bases reguladoras.

- 11.6 Las empresas que no cumplan los requisitos contemplados en la base nº 5 de estas Bases reguladoras, así como las que incurran en cualquier otra causa de exclusión detallada en las mismas.
- 11.7 Las empresas que incumplan las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente. En este sentido las empresas solicitantes han de presentar declaración responsable del cumplimiento de dicha circunstancia.
- 11.8 Las empresas en las que al menos una de las personas socias promotoras/administradoras no esté dada de alta, en el Régimen que corresponda de la Seguridad Social.
- 11.9 Que habiéndose presentado solicitudes a una misma Convocatoria por Solicitantes distintos y éstas tengan el mismo Representante legal, en este caso será excluida la solicitud del Solicitante que menos puntuación del autobaremo obtenga, en caso de empate a dicha puntuación será el IMDEEC el que determine a cuál se excluye.
- 11.10 La empresa, que haya sido beneficiaria de alguna de las convocatorias de Incentivos 2021 del IMDEEC (excepto Forma y Contrata 2021). En el caso de haber sido beneficiaria la cuantía máxima a subvencionar será de 3.500 € siempre y cuando los conceptos de gasto objeto de subvención no hayan sido subvencionados en convocatorias anteriores por este organismo u otros.

## **12. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES**

- 12.1 Los **incentivos regulados en la Convocatoria serán compatibles con la "Convocatoria de incentivos a autónomos, empresas y entidades que realicen planes de formación e inserción laboral que lleven aparejada contratación de personas en situación de desempleo 2022 – FORMA Y CONTRATA 2022-**
- 12.2 Los incentivos regulados en estas Bases de la Convocatoria **serán compatibles** con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o entes públicos, locales, autonómicos, nacionales, comunitarios o entes privados, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supere el 100% del coste total previsto en la actuación incentivada, en tal caso se reducirá la aportación del IMDEEC en la parte correspondiente. Teniendo en cuenta que del importe total no subvencionado con otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o entes públicos, locales, autonómicos, nacionales, comunitarios o entes privados, el IMDEEC subvencionará el 50% (IVA excluido).
- 12.3 Los incentivos regulados en estas Bases de la Convocatoria **serán incompatibles con las restantes Convocatorias de Incentivos del IMDEEC del presente ejercicio 2022, salvo que en éstas se establezca compatibilidad de forma expresa**. No obstante lo anterior, si la empresa cursase solicitud de incentivo a diferentes Convocatorias de Incentivos del año 2022, será el IMDEEC, el que determine de qué Convocatoria es beneficiaria la empresa solicitante, atendiendo al mayor importe de subvención a otorgar.
- 12.4 En el caso de que una empresa solicite la subvención regulada en estas Bases y hubiera sido beneficiaria de otra, con anterioridad a la presentación de la solicitud, para los mismos conceptos de gasto subvencionables, o en su caso la hubiera solicitado, ha de hacer constar esta circunstancia al IMDEEC, mediante la cumplimentación del apartado "Comunicación de Subvenciones Concurrentes" de la solicitud.
- 12.5 En este supuesto, los efectos de la Resolución de concesión quedarán condicionados a la presentación por parte de la empresa, de la comunicación de subvenciones concurrentes, conforme se recoge en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 12.6 La empresa beneficiaria de incentivos regulados en estas Bases en el caso de la obtención concurrente de cualquier otra subvención para los mismos conceptos de gasto subvencionables, deberá comunicarlo a la Presidencia del IMDEEC en el plazo de 15 días, desde que se tenga conocimiento de la misma, al objeto de modificar, si procede, la subvención otorgada o su reintegro conforme el art. 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **13. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: INICIACIÓN, INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN**

- 13.1 El procedimiento de concesión de esta subvención, dado su objeto y finalidad, será de **conurrencia competitiva**, conforme el art. 22 de la Ley General de Subvenciones, **otorgándose subvención a las solicitudes presentadas** (que cuenten con informe favorable, por ajustarse a la Convocatoria) **hasta agotar el límite del crédito existente** en la aplicación presupuestaria señalada en la base nº 4 "Financiación", en función de los "Criterios de Baremación" recogidos en la base nº 9, ambas de estas Bases reguladoras de la Convocatoria.

- 13.2 En el caso de que una empresa haya sido beneficiaria de los incentivos que establece la Convocatoria y renuncie a la misma durante el ejercicio presupuestario 2022, el importe de este incentivo se asignará a las empresas que hubiesen sido informadas desfavorablemente por falta de disponibilidad presupuestaria (a tal efecto se confeccionará un listado de las mismas), otorgándose en función de la puntuación que éstas obtuvieran en base a los criterios de baremación recogidos en la base nº 9 de estas Bases reguladoras.
- 13.3 En el caso de que se requiera una cuantía adicional para atender las necesidades de financiación en cualquiera de las convocatorias que pudieran ser aprobadas por el IMDEEC en el ejercicio presupuestario 2022, incluida ésta, no requerirá de una nueva convocatoria en base al art. 58.2. "Aprobación del gasto por una cuantía máxima y distribución entre créditos presupuestarios", del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece:
- " 2. Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria "
- Esta cuantía adicional podrá proceder de créditos no dispuestos de cualquiera de las convocatorias resueltas, así como de posibles ahorros de los distintos Capítulos de gasto del presupuesto del IMDEEC en el ejercicio 2022.
- La fijación y utilización de esta cuantía adicional, que se fija en una cuantía estimada máxima de 1.400.000 €, estará sometida a las reglas fijadas por el citado art. 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, en su caso, a la correspondiente aprobación por el Órgano competente.
- 13.4 Conforme al art. 22 de la Ley General de Subvenciones la propuesta de concesión se formulará al Órgano Concedente por un Órgano Colegiado a través del Órgano Instructor.
- 13.5 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Órgano Instructor procederá al examen de cada solicitud presentada y si comprueba que alguna no reúne los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, y/o que no aporta la totalidad de la documentación requerida en esta Convocatoria, se requerirá, en base al art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la empresa solicitante, para que subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, en un plazo de diez días hábiles (4), con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas. Asimismo, en ese mismo acto, se le requerirá la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en los criterios objetivos de baremación que, en su caso, pudiera faltar. El Órgano Instructor establecerá una prelación de las solicitudes que son susceptibles de adquirir la condición de beneficiarias en orden a la puntuación inicialmente presentada, o, en su caso, corregida tras la subsanación. Por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, y de conformidad con lo establecido en los arts. 45.1.b) y 46 de la Ley 39/2015, los requerimientos de subsanación y corrección de errores en las solicitudes, se realizarán mediante la publicación en el tablón electrónico de anuncios y edictos (Tablón electrónico edictal) sito en <https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/> sin perjuicio de que de forma complementaria se pueda publicar además en la página web del IMDEEC (<https://imdeec.es/>).

**Dicha subsanación, en caso de ser necesaria, se realizará accediendo al trámite CRECE E INNOVA 2022 - Subsanación de Solicitud que se encuentra en el CATÁLOGO DE TRÁMITES / SERVICIOS de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba>).**

- 13.6 Finalizado el plazo de subsanación y dado que el procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, realizándose una comparación de los autobaremos presentados, a fin de establecer una prelación entre las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de baremación señalados en el base reguladora nº 9, "Criterios de Baremación", el Órgano Instructor remitirá según su orden de prelación, las solicitudes presentadas o subsanadas, en su caso, al Órgano Colegiado que, a efectos de eficiencia, irá analizando los autobaremos por los tramos de puntuación siguientes:

AUTOBAREMO, ≥ de 60 puntos  
60 puntos > AUTOBAREMO, ≥ de 45 puntos  
45 puntos > AUTOBAREMO, ≥ 35 puntos  
35 puntos > AUTOBAREMO, ≥ 25 puntos  
25 puntos > AUTOBAREMO, ≥ 15 puntos  
15 puntos > AUTOBAREMO, ≥ 5 puntos  
5 puntos > AUTOBAREMO, ≥ 0 puntos

Analizando previamente las puntuaciones presentadas inicialmente en el autobaremo, así como la documentación aportada para su acreditación.

- 13.7 El Órgano Colegiado, una vez evaluadas las solicitudes, conforme a los tramos especificados anteriormente, concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios de valoración seguidos para efectuarla e informará del orden de prelación.
- 13.8 Con posterioridad, en virtud de lo preceptuado en los arts. 22.1 y 24.4 de la L.G.S., a la vista del expediente de la Convocatoria y del informe del Órgano Colegiado, el Órgano Instructor, formulará propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, al Órgano concedente, informando las empresas beneficiarias como favorables a las solicitudes de las personas interesadas en orden de prelación asignada por el Órgano Colegiado y proponiendo otorgar la subvención que corresponda a cada una hasta agotar el crédito de la aplicación presupuestaria y como desfavorables por razones de falta de disponibilidad de crédito en la aplicación presupuestaria al resto, dejando abierto el acceso a la concesión de subvenciones a las empresas solicitantes con informe desfavorable por razones de falta de disponibilidad presupuestaria según el orden de prelación en el supuesto de que se produzcan renunciaciones a las subvenciones otorgadas o porque se produzca un incremento del crédito inicial de financiación. Dicha Resolución Provisional deberá notificarse a las personas interesadas (conforme a la base reguladora nº 13.14.), y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba ([sede.cordoba.es](http://sede.cordoba.es)), conforme se establezca en dicha Resolución.
- 13.9 La alegaciones aducidas por las empresas interesadas, en su caso, deberán ser examinadas y valoradas motivadamente, ya sea por el Órgano Instructor o ya sea por el Órgano Colegiado, según corresponda, emitiéndose informe al respecto, tras lo cual el Órgano Instructor formulará la propuesta motivada de Resolución Definitiva de concesión de subvención al Órgano concedente, que deberá expresar la relación de prelación de empresas beneficiarias para las que se propone la concesión de la subvención, especificando:
- Su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
  - La cuantía total de la subvención.
  - La puntuación otorgada.
- Asimismo, deberá expresar las solicitudes que aún pudiendo acceder a la condición de empresas beneficiarias obtienen informe desfavorable por razones de falta de disponibilidad de crédito en la aplicación presupuestaria, las solicitudes desistidas, las que no han obtenido la condición de empresa beneficiaria, las solicitudes que renuncian a la subvención solicitada, y en su caso, las solicitudes que no hayan sido analizadas por falta de disponibilidad presupuestaria.
- 13.10 El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del Órgano Instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las empresas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
- 13.11 La Resolución Definitiva de concesión de subvención, se publicará a efectos de notificación a las empresas solicitantes, conforme a la base reguladora nº 13.14, indicándose a las empresas beneficiarias, que tienen un plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de dicha Resolución, para comunicar su aceptación, se realizará accediendo al trámite CRECE E INNOVA 2022 – Aceptación y publicidad que se encuentra en el CATÁLOGO DE TRÁMITES / SERVICIOS de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba>) conforme al art. 24.5 de la Ley General de Subvenciones, y que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistida de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 13.12 La Resolución Definitiva de concesión de subvención no creará, frente a la Administración, derecho alguno a favor de las personas interesadas, que han accedido a la condición de empresas beneficiarias propuestas, hasta que no se les haya notificado conforme a la base nº 13.14 de estas Bases reguladoras.
- 13.13 El Órgano Colegiado estará compuesto por la Gerencia del IMDEEC, por la Jefatura/Técnico/a del Departamento de Promoción de Desarrollo Económico y por dos Técnicos/as del IMDEEC y el Órgano Instructor, por un/a Técnico/a del IMDEEC distinto de los anteriores.
- 13.14 La notificación de las Resoluciones que afecten a terceros (Provisional, Definitiva y otras que procedan) se realizará conforme a los términos previstos en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ajustándose la práctica de dicha notificación y publicación a las disposiciones contenidas en el art. 45.1.b) de la citada Ley, por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, estableciéndose como medio de publicación a efectos de notificación el Tablón electrónico de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Córdoba, en la página web de este Ayuntamiento <https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/> y supletoriamente, en la página web del IMDEEC (<https://imdeec.es/>) y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones

(<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>) cuando así proceda.

- 13.15 El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución Definitiva procedente será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la entrada de la solicitud.
- 13.16 Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar la Resolución Definitiva, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo previsto en el art. 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y ello sin perjuicio de que subsista la obligación legal de resolver sobre la solicitud.
- 13.17 Las resoluciones, que tengan carácter de definitivas, que se dicten en este procedimiento que afecten a terceros agotan la vía administrativa, y contra ellas cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Órgano competente, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter potestativo, Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo Órgano que dictó la Resolución impugnada, según lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que consideren procedente.
- Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse idéntico recurso, en el plazo de seis meses desde que hubiere finalizado el plazo para dictar la Resolución Definitiva, todo ello conforme a lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y sin perjuicio de lo dispuesto en los arts. 123 y 124, antes mencionados.
- 13.18 De conformidad con el art. 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión y pago recaídas en los términos establecidos en el art. 20 de esta Ley.
- 13.19 Las cuantías de las subvenciones establecidas en estas Bases reguladoras están acogidas al Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre (DOUE núm. L 352, de 24 de diciembre de 2013) relativo a la aplicación de los arts. 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento a las Ayudas de minimis. En consecuencia, el importe del total de las ayudas acogidas al régimen de minimis que pueda concederse a una determinada empresa no será superior a 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, o a 100.000 € cuando la empresa opere en el sector del transporte por carretera. Siendo de obligado cumplimiento presentar Declaración Responsable al respecto.
- 13.20 Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del incentivo regulado en estas Bases reguladoras, así como la obtención concurrente de subvenciones e incentivos otorgadas por otras Administraciones u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión Definitiva y, eventualmente, a su revocación y reintegro.

#### **14. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS**

Las Empresas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- 14.1 **Estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, con la Agencia Tributaria de Andalucía, con la Tesorería de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Córdoba y el IMDEEC, así como con cualquier deuda de Derecho Público con el Ayuntamiento de Córdoba y con el IMDEEC**, con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución Definitiva de concesión de subvención y con posterioridad a ésta, al realizar la propuesta de pago de la subvención.
- 14.2 Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los Órganos de control competentes legalmente, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 14.3 Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación obtenida, **a través del IMDEEC, mediante la Convocatoria de "Incentivos para el Mantenimiento y Crecimiento Empresarial, la Innovación y Transformación Digital y la Expansión de Mercados 2022".- CRECE e INNOVA 2022- (art. 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), en plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución Definitiva de concesión de subvención, conforme el Anexo C de estas Bases reguladoras y remitir al IMDEEC junto/ mediante al trámite -CRECE E INNOVA 2022- Aceptación y publicidad que se encuentra en el CATÁLOGO DE TRÁMITES / SERVICIOS de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba>) descrito en el apartado 13.11.**

- 14.4 Permanecer dadas de alta ininterrumpidamente en el IAE, durante el procedimiento de concesión, justificación y cobro del incentivo de la Convocatoria, excepto actividades de temporada que se atenderá a la base nº 14.5.
- 14.5 Mantener su actividad empresarial al menos durante un año ininterrumpido (salvo casos excepcionales aprobados por el Estado u Organismo competente que permitan la interrupción de la actividad), en el municipio de Córdoba, contado a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución Definitiva aprobatoria de la subvención.
- Para aquellas empresas con actividad discontinua a lo largo del año (actividades de temporada, definidas como las que habitualmente sólo desarrollan su actividad durante ciertos días del año, continuos o alternos), y para dar cumplimiento de la Base nº 14.4 y 14.5 han de mantener la actividad en el IAE al menos durante los 2 años siguientes a la concesión de la subvención.
- 14.6 Comunicar a la Presidencia del IMDEEC cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los mismos conceptos subvencionados, **en el plazo de quince días hábiles**, desde que se tenga conocimiento de la misma, al objeto de modificar, si procede, la subvención otorgada o su reintegro.
- 14.7 Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un plazo de cuatro años.
- 14.8 Justificar ante el Órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, de acuerdo a lo previsto en la base nº 15.9 de estas bases reguladoras.
- 14.9 Proceder al reintegro de la cuantía recibida en los supuestos contemplados en la base nº 17 de estas bases reguladoras.
- 14.10 Cualquier otra recogida en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 14.11 Mantener la vinculación jurídica de la persona autónoma, de las personas socias, de las personas comuneras, con independencia del Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentren de alta, con la empresa solicitante, desde la fecha de solicitud hasta la fecha del pago efectivo del total de la subvención por parte de esta Agencia Pública Administrativa Local.

## **15. SEGUIMIENTO, CONTROL, JUSTIFICACIÓN, PAGO E INCUMPLIMIENTO**

- 15.1 El Servicio Gestor podrá requerir a través del tablón electrónico de anuncios y edictos (Tablón electrónico edictal) sito en <https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/> sin perjuicio de que de forma complementaria se pueda publicar además en la página web del IMDEEC (<https://imdeec.es/>) o excepcionalmente, si la instrucción del procedimiento lo aconseja, el órgano competente podrá sustituir esta publicación en tablón electrónico de anuncios y edictos (Tablón electrónico edictal) y en la web por la notificación individualizada, por medios electrónicos mediante la plataforma notific@ a las que se podrá acceder en la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba desde el apartado mis notificaciones <https://sede.cordoba.es/cordoba> o desde carpeta ciudadana <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>, a la empresa beneficiaria, en cualquier momento del seguimiento, control y justificación de la subvención, para que se subsane la falta de documentación correspondiente, **dando un plazo máximo de diez días hábiles para ello**, con la indicación de que si así no lo hicieran, **se le tendrá por desistido de su petición**, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 15.2 Con carácter general, el importe definitivo de la subvención se liquidará, conforme a la justificación presentada, aplicando al coste del proyecto efectivamente realizado por la empresa beneficiaria el porcentaje de financiación establecido en la Resolución de concesión, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe de la subvención concedida en la citada Resolución.
- 15.3 En caso de incumplimiento de las Bases reguladoras de la Convocatoria, se requerirá a la empresa beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes, en su caso, de acuerdo a lo establecido en la base nº 17 de estas Bases reguladoras.
- 15.4 La empresa beneficiaria deberá tener a disposición del IMDEEC toda la documentación e información relevante acerca de los conceptos de gasto subvencionados, al objeto de facilitar por éste las comprobaciones que efectúe en el ejercicio de sus funciones, para ello podrá personarse en el lugar definido en la solicitud de la Convocatoria, donde se realice la actividad empresarial de la empresa beneficiaria, entendiéndose que la falta de colaboración u obstrucción, será considerada como causa de reintegro de la subvención otorgada, previa Resolución al efecto.
- 15.5 El IMDEEC para comprobar la obligación de la empresa, de mantener mínimo un año ininterrumpido (salvo casos excepcionales aprobados por el Estado u Organismo competente que



permitan la interrupción de la actividad), su actividad empresarial desde la notificación de la Resolución Definitiva de concesión de la subvención en el municipio de Córdoba, podrá solicitar el Informe de Vida Laboral de la empresa solicitante, mediante el acceso a la red telemática de la Tesorería de la Seguridad Social, asimismo podrá habilitar otros mecanismos de control para verificar el cumplimiento de ésta.

Para aquellas empresas con actividad discontinua a lo largo del año (actividades de temporada, definidas como las que habitualmente sólo desarrollan su actividad durante ciertos días del año, continuos o alternos), y para dar cumplimiento de este apartado han de mantener la actividad en el IAE al menos durante los 2 años siguientes a la concesión de la subvención.

15.6 No cabrá reformulación del proyecto.

15.7 Las subvenciones a otorgar acogidas a esta Convocatoria tendrán carácter de pago ex-ante (anticipado) en un 60% de la cuantía concedida (redondeada al alza al euro) y carácter de pago ex-post (diferido) por la diferencia entre el pago anterior hasta el 100% de la cuantía justificada, y se justificarán ante el Órgano concedente, **hasta el 15 de mayo de 2023 (inclusive).**

15.8 Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente la cuantía total del proyecto aprobado, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación establecido en la Resolución de concesión sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

15.9 La Cuenta Justificativa, de la realización de la Actividad/Proyecto y del cumplimiento de la finalidad que determinó la subvención, que **deberá ser presentada no más tarde del 15 de mayo de 2023 (inclusive).** La cuenta justificativa **se realizará mediante al trámite CRECE E INNOVA – Cuenta Justificativa que se encuentra en el CATÁLOGO DE TRÁMITES / SERVICIOS de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba>).**

15.10 Los conceptos de gastos, relacionados en la cuenta justificativa, se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En el caso de que los justificantes sean facturas para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, y modificado por el Real Decreto 87/2005, de 31 de enero, o en la norma reglamentaria que la sustituya (Anexo D, apartado 1). El domicilio que ha de constar en las referidas facturas ha de ser el del centro de trabajo del municipio de Córdoba, al que se imputan dichos conceptos de gastos. Respecto a los pagos se acreditarán mediante justificante bancario independientemente de la forma de pago realizado, de acuerdo a lo establecido en el Anexo D.

15.11 Los conceptos de gasto, relacionados en la cuenta justificativa, se deberán acreditar conforme a lo establecido en el Anexo D, apartado 3 "Documentación acreditativa de los conceptos de Gasto y Pago Subvencionables".

15.12 Con respecto a la modalidad de pago de esta subvención será:

- Un primer pago del 60% de la subvención concedida (redondeada al euro superior) por Resolución Definitiva y una vez aceptada la misma, se ordenará con carácter ex-ante (anticipado) a la justificación.
- Un segundo pago ex-post (diferido) por la diferencia entre el pago anterior hasta el 100% de la cuantía de subvención justificada, (siempre que se mantenga el porcentaje del 60% de financiación aprobado en la Resolución Definitiva), previa justificación ante el Órgano concedente hasta el 15 mayo de 2023 (inclusive). Para ello, la empresa beneficiaria tendrá que presentar la documentación contenida en la base nº 15.10 y 15.11 de estas Bases reguladoras.

15.13 Con respecto a la forma de pago de la Subvención concedida y justificada, se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la empresa beneficiaria haya indicado en la solicitud.

## **16. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

La empresa beneficiaria puede proceder voluntariamente a la devolución del importe total o parcial de la subvención concedida. El reintegro de la cantidad se hará mediante ingreso bancario en la cuenta **ES54 2103-0833-3700-3000-4131 de UNICAJA BANCO**, indicando la empresa beneficiaria que realiza la devolución, su NIF/NIE y en el concepto: "Devolución Convocatoria: Incentivos a Empresas para el Mantenimiento y Crecimiento Empresarial, la Innovación y Transformación Digital y la Expansión de Mercados 2022" -CRECE e INNOVA 2022-. El justificante de esta devolución se presentará en el **Registro de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba ([sede.cordoba.es](https://sede.cordoba.es))** o por cualquiera de los medios señalados en el art.16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido a la Presidencia del IMDEEC.

### **17. CAUSAS DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de:

- 17.1 Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieren impedido.
- 17.2 Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- 17.3 Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, según base nº 14.3. de estas Bases reguladoras.
- 17.4 Incumplimiento de la obligación de mantener su actividad empresarial al menos durante un año ininterrumpido (salvo casos excepcionales aprobados por el Estado u Organismo competente que permitan la interrupción de la actividad), en el municipio de Córdoba, contado a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución Definitiva aprobatoria de la subvención. Salvo lo establecido en la base nº 14.5.
- 17.5 En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención, así como los previstos en los arts. 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 17.6 Incumplimiento de la obligación de justificación.
- 17.7 Si el proyecto/objetivo/gasto incentivado no se justifica en su totalidad, y siempre que se haya alcanzado la finalidad perseguida, el reintegro del incentivo tendrá carácter parcial. En este sentido, el importe del incentivo exigible vendrá constituido por la parte proporcional del proyecto o subvención no justificados.

### **18. PUBLICIDAD DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA**

- 18.1 Una vez adoptado por el Órgano Competente del IMDEEC el acuerdo de aprobación de las Bases reguladoras de la Convocatoria se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por dicha vía.
- 18.2 Las Bases reguladoras de la Convocatoria, como cualquier resolución que se adopte en el procedimiento de concesión se publicarán en el Tablón **electrónico de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Córdoba (Tablón electrónico edictal)**, en la página web de este Ayuntamiento <https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/> y supletoriamente, en la página web del IMDEEC (<https://imdeec.es/>) y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>).
- 18.3 Asimismo se atenderá a las personas interesadas telefónicamente, en los siguientes teléfonos: 627 078 847, 627 078 842 y 663 99 00 07.
- 18.4 Se atenderán dudas relativas al trámite de presentación de solicitudes en el teléfono 957 469 700:
  - De lunes a viernes de 10:00 a 14:30 horas y de 16:30 a 19:00 horas.
  - Durante el plazo de presentación de solicitudes.

### **19. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS**

- 19.1 En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 y del Reglamento (UE) 2016/679, se informa que los datos personales facilitados en la solicitud de referencia serán tratados por el IMDEEC, con la finalidad de gestionar su solicitud de participación en la convocatoria de "Incentivos para el Mantenimiento y Crecimiento Empresarial, la Innovación y Transformación Digital y la Expansión de Mercados 2022, - CRECE E INNOVA 2022-". De acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), puede ejercitar lo derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, dirigiéndose por escrito al Responsable del Tratamiento a través de esta dirección de correo electrónico: [delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es](mailto:delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es). En el caso de no recibir respuesta, o si la respuesta recibida fuese insatisfactoria, puede interponer una reclamación de tutela de sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).
- 19.2 Además serán objeto de tratamiento para verificación, los certificados e informes a emitir por la Agencia Tributaria Estatal y por la Tesorería de la Seguridad Social, así como por el Ayuntamiento de Córdoba y por el IMDEEC respecto de cualquier deuda de Derecho Público hacia éstos.
- 19.3 La persona interesada podrá oponerse al tratamiento para su verificación por la Administración de

los datos expresados en esta solicitud, exponiendo el motivo de la oposición en dicha solicitud. Si ejerce ese derecho, deberá presentar anexa a la solicitud la documentación que acredite y permita verificar los datos indicados en la misma.

- 19.4 Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluida en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurará información de las empresas beneficiarias, la puntuación obtenida (atendiendo a los Criterios de Baremación), el N.I.F./N.I.E. y el importe de la subvención otorgada.
- 19.5 La firma del trámite de solicitud de esta convocatoria conlleva el conocimiento de que se procederá al tratamiento de estos datos de carácter personal para la finalidad consistente en la tramitación de estas ayudas siendo posible cederlos para fines de evaluación, seguimiento y control a los órganos de instrucción y resolución de la convocatoria y a los organismos de control competentes. Asimismo, la presentación de la solicitud conlleva el consentimiento de comunicación de los datos recogidos en la misma a otras Administraciones Públicas, con objeto de su tratamiento posterior con fines históricos, estadísticos o científicos. Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

## **20. NORMATIVA DE APLICACIÓN**

La Convocatoria de incentivos y estas Bases reguladoras, se regirán por lo establecido en las siguientes normas:

1. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, BOP número 167, de 16 de octubre de 2005.
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
3. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
4. Acuerdo del Pleno de 18 de diciembre de 2018, de modificación del Acuerdo del Pleno 167/18, de 10 de julio de 2018, relativo al régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos.
5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la igualdad de género en Andalucía.
7. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
8. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
9. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
10. Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).
11. Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros derechos de la Seguridad Social.
12. Real Decreto 1856/2009, de 4 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, y por el que se modifica el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre.
13. Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
14. Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124, de 20 de mayo de 2003).
15. El Reglamento (CE) Nº 1998/2006, de la Comisión Europea sobre ayudas de Mínimis.
16. Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
17. Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos 036 de Declaración Censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores y 037

Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.

- 18.** Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- 19.** Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- 20.** Ordenanza reguladora de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Córdoba aprobada inicialmente por el pleno en sesión de 30 de julio de 2020, Acuerdo número 183/20.

**Notas de pie:**

(1) Según art. 2, de la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124, de 20 de mayo de 2003).

(2) Las empresas solicitantes deberán estar legalmente constituidas, así como contar con los permisos, licencias y autorizaciones, tanto municipales, como de otro carácter, necesarios para su instalación y funcionamiento.

(3) A tales efectos, el año mínimo de antigüedad se contabilizará a fecha de 1 de junio, respecto de la fecha de alta en el IAE, según Certificado de situación Censal emitido por la Agencia Tributaria Central.

(4) Este plazo no podrá ser ampliado, por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, en virtud del Artículo 68.2. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO A: ZONA DE ACTUACIÓN BARRIADAS PERIFÉRICAS Y ZONAS DESFAVORECIDAS DEL MUNICIPIO, Distrito Sur (San Martín de Porres, Barrio Guadalquivir y Sector Sur), Moreras y Palmeras.**

(Según "Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social. Intervención en zonas desfavorecidas" ERACIS. Zonas desfavorecidas incluidas en el Plan Local de Córdoba capital) aprobado el 9 de noviembre de 2018.

**Se establece como Zona de Actuación de las Barriadas periféricas las siguientes: Cerro Muriano, Alcolea, Santa Cruz, Villarrubia, Higuerón, Trassierra.**

**Se establece como Zona de Actuación del Distrito Sur, la comprendida entre los límites siguientes:** margen izquierda del río Guadalquivir, desde el puente que cruza la autovía A4 hasta el Puente de Andalucía y margen derecha de la autovía A4 desde el puente que cruza el río Guadalquivir hasta el Polígono Guadalquivir (queda fuera el Polígono Industrial de la Torrecilla).

Siendo incluidas las siguientes:

<b>DISTRITO SUR: SAN MARTÍN DE PORRES/SECTOR SUR</b>	
<b>CALLE / PLAZA / AVDA./PSJE.</b>	<b>CALLE / PLAZA / AVDA./PSJE.</b>
ACERA DE RUTE	LUIS BRAILLE
ACERA DEL ARRECIFE	MANCHEGO
ACERA PINTADA	MARBELLA
ADAMUZ	MARCHENA
ALCARACEJOS	MONTORO
ALGECIRAS	MORILES
ALMERÍA	MOTRIL
ALTILLO	NERJA
AÑORA	NIEBLA
ASTURIAS	NTRO. PADRE JESÚS DE LOS REYES
AVDA. CÁDIZ, DE	OBISPO CUBERO
AVDA. FRAY ALBINO	OSUNA
AVDA. GRANADA	PATRICIO CORREAS
BAENA	PLAZA ANDALUCÍA, DE
BAJADA DEL PUENTE	PLAZA MEDIODÍA, DEL
BURGOS	PLAZA RASTRO, DEL
CABRA	PLAZA ZARAGOZA, DE
CARCABUEY	PONTEVEDRA
CARPIO, EL	POZOBLANCO
CARRETERA DE CASTRO	PRIEGO DE CÓRDOBA
CAÑETE DE LAS TORRES	PSJE. BELALCÁZAR
CIUDAD DE LINARES	PSJE. UBRIQUE
CORDEL DE ÉCIJA	PSJE. AGUILAR DE LA FRONTERA
CTRA. N. IV CÓRDOBA-CÁDIZ	PSJE. AYAMONTE, DE
DOÑA MENCÍA	PSJE. BUJALANCE
HUELVA	PUENTE GENIL
ISRAEL	PUNTA UMBRÍA
JAÉN	RÁBIDA, LA
JEREZ	RONDA
LEBRIJA	RUTE
LEPE	TORREMOLINOS
LOJA	ÚBEDA
LUCENA	UNIDAD, DE LA
	UTRERA

<b>DISTRITO SUR: BARRIO GUADALQUIVIR</b>	
<b>CALLE / PLAZA / AVDA./PSJE.</b>	<b>CALLE / PLAZA / AVDA./PSJE.</b>
AVDA. CÁDIZ, DE	LIBERTADOR CARRERA O'HIGGINS
CTRA. E-5 AUTOVÍA CÓRDOBA -RONDA SUR	LIBERTADOR HIDALGO Y COSTILLA
CTRA. N-432 CÓRDOBA - GRANADA	LIBERTADOR J. FCO. SAN MARTÍN
DESCUBRIDOR ALONSO DE OJEDA	INGENIERO RIBERA
DESCUBRIDOR AMÉRICO VESPUCCIO	JARDÍN DE LA PAZ
DESCUBRIDOR FCO. HDEZ. CÓRDOBA	LIBERTADOR AGUSTÍN DE ITURBIDE
DESCUBRIDOR JUAN DÍAZ SOLÍS	LIBERTADOR JOA. DA SILVA XAVIER
DESCUBRIDOR JUAN PONCE DE LEÓN	LIBERTADOR JOSE GERV. ARTIGAS
DESCUBRIDOR P. ÁLVAREZ CABRAL	LIBERTADOR JUAN RAFAEL MORA
DESCUBRIDOR VCTE. YAÑEZ PINZÓN	LIBERTADOR MATÍAS DELGADO
FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS	LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR
FRAY JUNÍPERO SERRA	LIBERTADOR SUCRE
GENERAL LÁZARO CÁRDENAS	PSJ. ANTONIO DE NEBRIJA
GLTA. CIUDAD DE CÓRDOBA	PSJ. LIBERTADORA MANUELA SÁENZ
LIBERTADOR ANDRÉS DE SANTACRUZ	PSJ. MEZQUITA

**Se establece como Zona de Actuación de Moreras, la comprendida entre los límites siguientes:**

Glorieta Rafael Bernier Soldevilla, C/ Joaquín Sama Naharro, C/ Manuel Cuéllar Ramos, Avda de la Libertad, C/ Arqueólogo García Bellido, C/ Escritor Torquemada, Ctra. Sta. María de Trassierra, C/ María Montessori, C/ Músico Cristóbal de Morales, Glorieta Rafael Bernier Soldevilla. Siendo las incluidas las siguientes:

<b>BARRIO MORERAS</b>	
<b>CALLE / PLAZA / AVDA./PSJE.</b>	<b>CALLE / PLAZA / AVDA./PSJE.</b>
AVDA. LUIS CAÑETE	PLAZA PATIO BARTOLOMÉ POLO Y RAIGÓN
AVDA. TENOR PEDRO LAVIRGEN	PLAZA PATIO DEL PINTOR JUAN MIRÓ
GLTA. HUERTA DE SANTA BEATRIZ	PLAZA PATIO DEL POETA GABRIEL CELAYA
MÚSICO ANTONIO DE CABEZÓN	PLAZA PATIO DEL POETA LUIS ROSALES
MÚSICO CRISTÓBAL DE MORALES	PLAZA PATIO JOSE DE LA PEÑA AGUAYO
MÚSICO FRANCISCO DE SALINAS	PLAZA PATIO LA VOZ DEL PUEBLO
MÚSICO JUAN DEL ENCINA	PLAZA PATIO PERIODISTA GRONDONA
MÚSICO TOMÁS LUIS DE VICTORIA	PLAZA PATIO PERIODISTA LADIS
PERIODISTA LEAFAR	POETA JUAN MORALES ROJAS
PIANISTA RAFAEL OROZCO	ZO. JARDINES DE FEDERICA MONTSENY

**Se establece como Zona de Actuación de Palmeras, la comprendida entre los límites siguientes: C/ Ingeniero Benito de Arana, C/ Sierra Nevada, C/ Sierra de Grazaalema, C/ Sierra de Cazorla esquina con C/ Baritono José M. Aguilar, C/ Dr. Ángel Castiñeira esquina con C/ Ingeniero Benito de Arana. Siendo las incluidas las siguientes:**

<b>BARRIO PALMERAS</b>	
<b>CALLE / PLAZA / AVDA./PSJE.</b>	<b>CALLE / PLAZA / AVDA./PSJE.</b>
CTRA. PALMA DEL RÍO -LAS PALMERAS-	SIERRA DE CAZORLA
PLAZA PATIO PICO DE ALMANZOR	SIERRA DE CAZORLA
PLAZA PATIO PICO DE ANETO	SIERRA DE GRAZALEMA
PLAZA PATIO PICO DEL MULHACÉN	SIERRA DE GUADARRAMA
PLAZA PATIO PICO DEL VELETA	SIERRA MORENA
PLAZA PATIO VICENTE SERENO CAPELLÁN	SIERRA NEVADA
SIERRA DE ARACENA	

**ANEXO B: ACTIVIDAD EMPRESARIAL**

Sección 1 Actividades Empresariales:

Grupo 64: Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.

Grupo 65: Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

**1 6 64 COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS**

- 641 COM. MEN. FRUTAS, VERDURAS
- 642 COM. DERIV. CARNE, AVES, CONEJOS Y CAZA
  - 642.1 COM. MEN. CARNES, HUEVOS, CAZA Y GRANJA
  - 642.2 COM. MEN. CARNICERÍAS-CHARCUTERÍAS
  - 642.3 COM. MEN. CARNICERÍAS-SALCHICHERÍAS
  - 642.4 COM. MEN. CARNICERÍAS
  - 642.5 COM. MEN. HUEVOS, AVES, GRANJA Y CAZA
  - 642.6 COM. MEN. CASQUERÍAS
- 643 COM. DERIV. PESCA Y CARACOLES
  - 643.1 COM. MEN. PESCADOS
  - 643.2 COM. MEN. BACALAO Y SALAZONES
- 644 COM. PAN, PAST., CONF. Y PRODUC. LÁCTEOS
  - 644.1 COM. MEN. PAN, PASTELES, CONFITERÍA, LÁCTEOS
  - 644.2 DESPACHOS PAN, PAN ESPECIAL Y BOLLERÍA
  - 644.3 COM. MEN. PTOS. PASTELERÍA, BOLLERÍA
  - 644.4 COM. MEN. HELADOS
  - 644.5 COM. MEN. BOMBONES Y CAMELOS
  - 644.6 COM. MEN. MASAS FRITAS
- 645 COM. MEN. VINOS Y BEBIDAS
- 646 COM. TABACOS Y ARTÍCULOS DE FUMADOR
  - 646.1 COM. MEN. TABACOS EN EXPENDIDURÍA
  - 646.2 COM. MEN. TABACO EXTENSIONES TRANSITORIAS
  - 646.3 COM. MEN. TABACO EXPENDIDURÍAS COMPLEMENT.
  - 646.4 COM. MEN. TABACO CON VENTA POR RECARGO
  - 646.5 COM. MEN. TABACO MÁQUINAS AUTOMÁTICAS
  - 646.6 COM. MEN. TABACOS VENTA NO ESTANCADA
  - 646.7 COM. MEN. ARTÍCULOS FUMADORES POR MINUSV.
  - 646.8 COM. MEN. ARTÍCULOS PARA FUMADORES
- 647 COM. PROD. ALIMENT. Y BEBIDAS EN GENERAL
  - 647.1 COM. MEN. PTOS. ALIMENTICIOS Y BEBIDAS
  - 647.2 COM. MEN. PTOS. ALIMENTICIOS MENOS 120 M2
  - 647.3 COM. MEN. PTOS. ALIMENTICIOS 120 - 399 M2
  - 647.4 COM. MEN. PTOS. ALIMENTICIOS SUP. 400 M2
  - 647.5 PTOS. ALIMENTICIOS Y BEB. MÁQUINAS

**1 6 65 COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS INDUSTRIALES**

- 651 COM. PROD. TEXT., CONF., CALZ., PIEL Y CUERO
  - 651.1 COM. MEN. PTOS. TEXTILES PARA EL HOGAR
  - 651.2 COM. MEN. PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO
  - 651.3 COM. MEN. LENCERÍA Y CORSETERÍA
  - 651.4 COM. MEN. MERCERÍA Y PAQUETERÍA
  - 651.5 COM. MEN. PRENDAS ESPECIALES

- 651.6 COM. MEN. CALZADO Y COMPLEMENTOS PIEL
- 651.7 COM. MEN. CONFECCIONES DE PELETERÍA
- 652 COM. MEDICAM. Y PROD. FARMAC. Y HERBOL.
  - 652.1 FARMACIAS
  - 652.2 COM. MEN. PTOS.DROGUERÍA, PERFUMERÍA
  - 652.3 COM. MEN. PTOS.PERFUMERÍA Y COSMÉTICA
  - 652.4 COM. MEN. PLANTAS Y HIERBAS, HERBOLARIOS
- 653 COM. ART. PARA EQUIP. DE HOGAR Y CONST.
  - 653.1 COM. MEN. MUEBLES (EXCEPTO OFICINA)
  - 653.2 COM. MEN. APARATOS DE USO DOMÉSTICO
  - 653.3 COM. MEN. ART. MENAJE, FERRETERÍA, ADORNO
  - 653.4 COM. MEN. MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
  - 653.5 COM. MEN. PUERTAS, VENTANAS Y PERSIANAS
  - 653.6 COM. MEN. ARTÍCULOS DE BRICOLAGE
  - 653.9 COM. MEN. ART. HOGAR NCOP
- 654 COM. VEHÍC., AERONAV., EMBARC., ACCES., REC.
  - 654.1 COM. MEN. VEHÍCULOS TERRESTRES
  - 654.2 COM. MEN. ACCESORIOS Y RECAMBIO VEHÍCULOS
  - 654.3 COM. MEN. VEHÍCULOS AÉREOS
  - 654.4 COM.MEN. VEHÍCULOS FLUVIALES Y MARÍTIMOS
  - 654.5 COM. MEN. DE TODA CLASE DE MAQUINARIA
  - 654.6 COM. MEN. CUBIERTAS, BANDAS Y CÁMARAS AIRE
- 655 COM. COMBUST., CARBURANTES Y LUBRICANTES
  - 655.1 COM. MEN. COMBUSTIBLES TODAS CLASES
  - 655.2 COM. MEN.GASES COMBUSTIBLES
  - 655.3 COM. MEN. CARBURANTES Y ACEITES VEHÍCULOS
- 656 COM. MEN. DE BIENES USADOS
- 657 COM.MEN. INSTRUMENTOS MÚSICA Y ACCESORIO
- 659 OTRO COMERCIO AL POR MENOR
  - 659.1 COM. MEN. SELLOS, MONEDAS, MEDALLAS, COLECC.
  - 659.2 COM. MEN. MUEBLES Y MÁQUINAS DE OFICINA
  - 659.3 COM. MEN. APARATOS MÉDICOS, ORTOPÉDICOS
  - 659.4 COM. MEN. LIBROS, PERIÓDICOS, REVISTAS
  - 659.5 COM. MEN. ART. JOYERÍA, RELOJERÍA, BISUTERÍA
  - 659.6 COM. MEN. JUGUETES, ART. DEPORTE, ARMAS...
  - 659.7 COM. MEN. SEMILLAS, ABONOS, FLORES, PLANTAS
  - 659.8 COM. MEN. "SEX-SHOP"
  - 659.9 COM. MEN. OTROS PTOS. NCOP



**ANEXO C: PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA POR LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS**

En virtud de la base nº 14.3 de las Bases reguladoras de la Convocatoria, que establecen la obligación de adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación obtenida, conforme se detalla en este Anexo, será de obligado cumplimiento colocar una placa/pegatina o banner informativo en la página web o redes sociales, para toda empresa beneficiaria de la Convocatoria de "Incentivos para el Mantenimiento y Crecimiento Empresarial, la Innovación y Transformación Digital y la Expansión de Mercados 2022,- CRECE e INNOVA 2022-.

**Primero:** El IMDEEC facilitará la placa/pegatina o el banner informativo, a cada una de las empresas beneficiarias de la Convocatoria de "Incentivos para el Mantenimiento y Crecimiento Empresarial, la Innovación y Transformación Digital y la Expansión de Mercados 2022- CRECE e INNOVA 2022-.



**Segundo:** La empresa beneficiaria colocará la placa/pegatina informativa, en un lugar visible al público, en el local/instalaciones donde ejerza la actividad principal en el municipio de Córdoba, en su domicilio fiscal o social domiciliado en este municipio o en el vehículo de la empresa; o en su caso, el banner informativo en la página de inicio de su sitio web (también en un lugar visible) o redes sociales, y lo comunicará junto con la aceptación, conforme la base nº 13.11 y 14.3, en el **plazo máximo de cinco días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución Definitiva de concesión de subvención. Dicha publicidad deberá **permanecer al menos durante un año ininterrumpido** (salvo casos excepcionales aprobados por el Estado u Organismo competente que permitan la interrupción de la actividad), tras la colocación de la misma. Para aquellas empresas con actividad discontinua a lo largo del año (actividades de temporada), y para dar cumplimiento de este apartado han de mantener placa/pegatina informativa al menos durante los 2 años siguientes a la concesión de la subvención.

**Tercero:** La empresa beneficiaria acreditará el cumplimiento de la publicidad de la subvención recibida mediante el trámite **CRECE E INNOVA 2022 – Aceptación y publicidad que se encuentra en el CATÁLOGO DE TRÁMITES / SERVICIOS de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba>)** descrito en la base nº 13.11 y 14.3 al que adjuntará anexo, en el cual:

- Se identificará la empresa beneficiaria, haciendo mención a la Convocatoria de incentivos del IMDEEC de la que ha obtenido subvención, en este caso, Convocatoria de "Incentivos para el Mantenimiento y Crecimiento Empresarial, la Innovación y Transformación Digital y la Expansión de Mercados 2022, CRECE e INNOVA 2022-.
- Se especificará la dirección del local/instalaciones/centro de trabajo y/o la dirección de la página web o redes sociales y/o la matrícula del vehículo, en el que se haya colocado/insertado la publicidad informativa.
- Se adjuntarán imágenes en las que se compruebe la colocación/inserción de la publicidad informativa, conforme a los requisitos de las Bases reguladoras y concretamente en este Anexo.

**Cuarto:** Es causa de reintegro de la subvención el incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, según base nº 17.3 de las Bases reguladoras de la Convocatoria.

## ANEXO D: JUSTIFICACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES Y PAGOS. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CONCEPTO DE GASTO

Para la correcta justificación y acreditación de los conceptos de gasto subvencionables (recogidos en la base nº 6 de estas Bases reguladoras), se han de presentar de cada uno de los citados conceptos de gasto por los que se solicite subvención los siguientes documentos:

JUSTIFICANTES DE CONCEPTOS DE GASTO

+

JUSTIFICANTES DE PAGO

+

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Conforme se detalla en este Anexo D. Siendo causa de no ser considerados como justificativos no hacerlo así.

- **TODOS LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS HAN DE ESTAR EN CASTELLANO**, si no fuera éste el caso, se acompañará de su traducción, igualmente, en el caso de **justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado**.

### 1. JUSTIFICANTES DE CONCEPTOS DE GASTO:

- Se consideran justificantes de conceptos de gasto las **FACTURAS COMPLETAS O SU DUPLICADO, FACTURA ELECTRÓNICA, FACTURA SIMPLIFICADA** (siempre que contenga los datos del centro de trabajo en el municipio de Córdoba al que se aplican dichos conceptos de gasto y a nombre de la empresa solicitante) y demás documentos de valor probatorio equivalente (ejemplo **contratos**) en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de los conceptos de gasto efectuados, expedidos según la normativa vigente (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación).
- **No se admitirán como justificantes de gasto: los albaranes, las notas de entrega, las facturas pro-forma o las facturas simplificadas que no contengan los datos del centro de trabajo en el municipio de Córdoba al que se aplican dichos conceptos de gasto y a nombre de la empresa solicitante.**
- **Sólo se admitirán facturas emitidas con los datos del centro de trabajo en el municipio de Córdoba al que se aplican dichos conceptos de gasto y a nombre de la empresa solicitante (igualmente los documentos de valor probatorio equivalente).**
- **LAS FACTURAS COMPLETAS (o su duplicado):** Deberán contener suficiente información de detalle que permita relacionarla con el gasto justificado y contendrán los datos o requisitos que se citan a continuación, sin perjuicio de los que puedan resultar obligatorios a otros efectos y de la posibilidad de incluir cualesquiera otras menciones:
  - Número y, en su caso, serie.
  - Fecha de su expedición.
  - Nombre y apellidos o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario (empresa solicitante subvención) de las operaciones.
  - NIF/ N.I.E. del obligado a expedir la factura y del destinatario (empresa solicitante de la subvención).
  - Domicilio tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones (empresa solicitante de la subvención con domicilio del centro de trabajo ubicado en el municipio de Córdoba donde se lleven a cabo las citadas operaciones).
  - Descripción de las operaciones (concepto del gasto de forma detallada, no se admiten conceptos como "varios", etc.), consignándose todos los datos necesarios para determinar la base imponible del Impuesto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto y cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
  - El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
  - La cuota tributaria, que en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
  - La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que sea distinta a la fecha de expedición de la factura.
  - En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, se realizará una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta. Igualmente se aplicará cuando se documenten varias operaciones en una única factura y las circunstancias que se han señalado se refieran únicamente a parte de ellas.

### 2. JUSTIFICANTES DE PAGO:

- Se presentarán adjuntos al documento del justificante del concepto de gasto correspondiente y deberán contener suficiente información que los identifique y relacione con éste.
- Servirá de justificante de pago el facilitado por las entidades bancarias, independientemente de la modalidad de pago utilizada (Cheque bancario, Transferencia, Domiciliación, Efectos, Tarjetas Débito o Crédito), Efectivo o cualquier otra forma de pago dinerario.
- No se admiten pagos en efectivo, o al contado, por cuantías superiores a 1.000€, para un mismo justificante de gasto o para un mismo código o número de identificación fiscal.
- En caso de pagos en efectivo deberá consignarse en el correspondiente justificante de concepto de gasto la palabra "RECIBÍ" en el que se indique lugar, fecha, emisor y receptor del recibo, precio, producto o servicio comprado y concepto de pago

- Sólo se admitirán pagos dinerarios.
- En el caso de pagos de facturas en moneda extranjera, en los justificantes de pago deberá constar el tipo de cambio utilizado.
- Los justificantes bancarios de pago deben coincidir exactamente con el importe de la factura, IVA incluido. En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), se deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión.
- En caso de que un justificante de pago incluya varias facturas, éste se acompañará de una relación de las mismas, en la que se aprecie, de forma clara que el pago corresponde a dichas facturas.
- En caso de que se haya realizado el concepto de gasto subvencionable en el período de ejecución (1 de marzo de 2022 y el 30 de abril de 2023), y se hubiera pagado sólo una parte del mismo en el referido periodo (pago financiado o pago aplazado), se subvencionará solo la cuantía pagada dentro del periodo subvencionable.

**3. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES.**

**El IMDEEC se reserva el derecho de solicitar otra documentación acreditativa de los conceptos subvencionables por los que se solicita subvención, se ha de identificar el documento acreditativo con la factura a la que corresponde.**

CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES		DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
<p><b>IMPLANTACIÓN DE LA TECNOLOGÍA EN LA EMPRESA PARA FAVORECER EL PROCESO TECNOLÓGICO + D + I</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>SOFTWARE, PROGRAMAS, HERRAMIENTAS, APLICACIONES U OTRAS SOLUCIONES DIGITALES PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL.</li> <li>TERMINAL PUNTO DE VENTA (EN ADELANTE TPV), SISTEMAS DE CODIFICACIÓN Y LECTURA ÓPTICA DE PRODUCTOS, IMPLANTACIÓN DE ETIQUETAS ELECTRÓNICAS Y SIMILARES.</li> <li>ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL DESARROLLO DE TELETRABAJO, ORDENADORES PERSONALES, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SOLUCIONES SOFTWARE DE ACCESO REMOTO, INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS PARA HABILITAR, PERMITIR Y GARANTIZAR LAS CONEXIONES REMOTAS (VPN, VIRTUAL PROTOCOL NETWORK). SOLUCIONES DE COLABORACIÓN Y VIDEOCONFERENCIA: TEAMS, 0365, WEBEX, HANGOUT, ZOOM, ...ETC.</li> </ul>	<p>CAPTURA DE DISTINTAS PANTALLAS DE LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN, CONTABILIDAD, FACTURACIÓN, RELACIÓN CON CLIENTES Y PROVEEDORES, GESTIÓN DE ALMACÉN, AUTOMATIZACIÓN DE VENTAS U OTRAS SOLUCIONES DIGITALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE GESTIÓN DE LAS RELACIONES CON CLIENTES (CRM) U OTRAS ACTUACIONES DE FIDELIZACIÓN DE CLIENTES.....</p> <p>ACREDITACIÓN GRÁFICA (FOTOGRAFÍAS) DEL TERMINAL PUNTO DE VENTA (TPV), SISTEMAS DE CODIFICACIÓN Y LECTURA ÓPTICA DE PRODUCTOS, IMPLANTACIÓN DE ETIQUETAS ELECTRÓNICAS, ORDENADORES PERSONALES,</p>
<p><b>COMERCIO ELECTRÓNICO. TIC</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>DISEÑO DE PÁGINA WEB CORPORATIVA, MANTENIMIENTO ANUAL, ACTUALIZACIONES, ADAPTACIONES Y TRADUCCIONES.</li> <li>CREACIÓN Y DISEÑO DE APLICACIONES PARA MÓVILES O SITIOS WEB CON INFORMACIÓN CORPORATIVA, CATÁLOGO DE PRODUCTOS U OTRA INFORMACIÓN NECESARIA EN ESTE TIPO DE APLICACIONES. EN ESTE CASO, SERÁN SUBVENCIONABLES LOS GASTOS DE PROGRAMACIÓN, DISEÑO Y ELABORACIÓN DE CONTENIDOS.</li> <li>CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA EXTERNA QUE OFREZCA EL SERVICIO DE GESTIÓN DE LAS REDES SOCIALES, O COMMUNITY MANAGEMENT.</li> <li>CARTAS DE RESTAURANTES, HOJAS DE RECLAMACIONES O SUGERENCIAS POR CÓDIGOS QR, APP O SIMILARES.</li> <li>SERVICIOS EXTERNOS: COSTES DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO, DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UNA TIENDA ON-LINE.</li> </ul>	<p>DIRECCIÓN DE PÁGINA WEB Y CAPTURACIÓN DE PANTALLA DE LA WEB, ASÍ COMO CAPTURACIÓN DE PANTALLA DE LAS APLICACIONES PARA MÓVILES, SITIO WEB...</p> <p>ACUERDO O CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE REDES SOCIALES O IMPLANTACIÓN DE UNA TIENDA ON LINE: Identificación de la empresa contratante (nombre y apellidos y NIF/NIE, en vigor). Objeto del contrato/servicio, Precio del servicio, Duración del Servicio, Firma de las partes + Copia o resumen de estudio, proyecto...</p> <p>ACREDITACIÓN GRÁFICA (FOTOGRAFÍAS) CARTAS DE RESTAURANTES, HOJAS DE RECLAMACIONES O SUGERENCIAS POR CÓDIGOS QR, APP O SIMILARES.</p>
<p><b>APOYO A LA EXPANSIÓN DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>PARTICIPACIÓN EN FERIAS DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL COMO EXPOSITOR, EN ESPACIOS/ESTANDS FÍSICOS, VIRTUALES E HÍBRIDOS (PARTICIPACIÓN PRESENCIAL O VIRTUAL). SE SUBVENCIONARÁN LOS GASTOS RELACIONADOS CON (CUOTA DE INSCRIPCIÓN, RESERVA DE ESPACIOS, ALQUILER DE ESTANDS Y MOBILIARIO, ASÍ COMO SU MONTAJE Y DESMONTAJE, SERVICIO DE TRADUCCIÓN, SERVICIO DE AZAFATAS, TRANSPORTE DE MERCANCÍA, OTROS SERVICIOS OFRECIDOS POR LA ENTIDAD ORGANIZADORA DE LA FERIA Y SEGUROS DE SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD, (PÓLIZA CLAVO A CLAVO U OTROS).</li> <li>PARTICIPACIÓN EN FERIAS/CONGRESOS DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL COMO ASISTENTE EN ESPACIOS /ESTANDS/FÍSICOS, VIRTUALES E HÍBRIDOS (PARTICIPACIÓN PRESENCIAL O VIRTUAL), SE SUBVENCIONARÁN LOS GASTOS DE INSCRIPCIÓN EN EL MISMO.</li> <li>ESTUDIOS DE MERCADO Y SERVICIOS DE ASESORAMIENTO POR EMPRESAS EXTERNAS PARA LA APERTURA DE MERCADOS NACIONALES O INTERNACIONALES (LANZAMIENTO DE NUEVOS PRODUCTOS O DE LOS YA EXISTENTES EN NUEVOS MERCADOS).</li> <li>ESTUDIOS DE MERCADO Y SERVICIOS DE ASESORAMIENTO POR EMPRESAS EXTERNAS PARA LA APERTURA DE NUEVOS CENTROS DE TRABAJO DISTINTOS DE LOS ACTUALES, YA SEAN EN EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA O FUERA DE ÉSTE.</li> <li>SERVICIOS DE TRADUCCIÓN POR EMPRESAS EXTERNAS, PARA LA EXPANSIÓN EMPRESARIAL.</li> </ul>	<p>PROGRAMACIÓN OFICIAL DE LA FERIA + IMÁGENES O VIDEO DEL FRONTS DEL ESTANDS.</p> <p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DONDE FIGURE CON DETALLE LOS SERVICIOS A PRESTAR, SU COSTE, FECHA DE INICIO Y FINALIZACIÓN, O EN SU DEFECTO DEL PRESUPUESTO DEL SERVICIO.</p> <p>PROYECTO/DIAGNÓSTICO/ESTUDIOS DE MERCADO/PLAN ESTRATÉGICO/..., O EN SU DEFECTO DEL RESUMEN DEL MISMO.</p>

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES		DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	
<p><b>PROMOCIÓN, MARKETING Y PUBLICIDAD</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>GASTOS EN MATERIAL PROMOCIONAL, ASÍ COMO LA ADAPTACIÓN DEL YA EXISTENTE, REALIZADOS POR EMPRESAS EXTERNAS DERIVADOS DEL DISEÑO, MAQUETACIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD EN LOS SIGUIENTES SOPORTES: CARTELES/FLYERS, CATÁLOGOS, FOLLETOS, VINILOS, RECLAMOS PUBLICITARIOS, BUZONEO, PACKAGING, ENARAS, LONAS, ADHESIVOS, VALLAS PUBLICITARIAS U OTROS.</li> <li>GASTOS DERIVADOS DE LA INSERCIÓN DE PUBLICIDAD, DE LA EMPRESA SOLICITANTE EN: REVISTAS ESPECIALIZADAS, PRENSA, RADIO, TELEVISIÓN, INTERNET, SOPORTES PUBLICITARIOS FIJOS O MÓVILES U OTROS.</li> <li>ACTUACIONES DE COMUNICACIÓN, PUBLICIDAD, PROMOCIÓN Y MARKETING EN INTERNET, TALES COMO ENLACES PATROCINADOS O MARKETING EN BUSCADORES O SEM (SEARCH ENGINE MARKETING); LAS ACCIONES DE POSICIONAMIENTO WEB O SEO (SEARCH ENGINE OPTIMIZATION) SOLICITANTE Y SE DEBE APORTAR EN SU CASO EL CERTIFICADO DE LA MARCA)</li> <li>LA PUBLICIDAD SERÁ SUBVENCIONABLE SIEMPRE QUE SE IDENTIFIQUE LA MARCA O NOMBRE COMERCIAL DEL SOLICITANTE.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>ACREDITACIÓN GRÁFICA (FOTOGRAFÍAS/CAPTURAS PANTALLAS) DE LA PUBLICIDAD Y MARKETING EN BUSCADORES O SEM, POSICIONAMIENTO WEB O SEO O CAMPAÑAS DE E-MAIL MARKETING.</li> <li>EJEMPLAR DEL MATERIAL: FOLLETOS, CARTELES, ADHESIVOS, ETC. EN CASO DE SER DE GRAN DIMENSIÓN O DE DIFÍCIL MOVILIDAD, IMAGEN DEL MISMO.</li> </ul>	
<p><b>EXCELENCIA EMPRESARIAL. CALIDAD, MEDIO AMBIENTE, RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, PLANES DE IGUALDAD, BUENAS PRÁCTICAS, COMPLIANCE</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES, POR EMPRESAS EXTERNAS HOMOLOGADAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE: SISTEMAS DE GESTIÓN Y SU CERTIFICACIÓN, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SU CERTIFICACIÓN, SISTEMAS DE SEGURIDAD EN LA INFORMACIÓN DIGITALIZADA (ISO), TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, CÓDIGOS DE BUENAS PRÁCTICAS Y CÓDIGOS ÉTICOS, PLANES DE IGUALDAD, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, COMPLIANCE (PROCEDIMIENTOS QUE ASEGURAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA INTERNA Y EXTERNA).SISTEMAS DE ESTABLECIMIENTO DE CANALES DE DENUNCIA INTERNA DE ACUERDO A DIRECTIVA (UE) 2019/1937 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 23 DE OCTUBRE DE 2019; SISTEMAS DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA GENERACIÓN DE RESIDUOS Y DE LOS IMPACTOS ADVERSOS DE SU GENERACIÓN Y GESTIÓN , DE ACUERDO A LA LEY 7/2022, DE 8 DE ABRIL DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR Y PROTOCOLO DE PLANES ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALES DE ACUERDO A LA LEY 10/2010.</li> <li>IMPLANTACIÓN DE PROCESOS DE TRAZABILIDAD, TANTO INTERNOS COMO EXTERNOS, (PROCEDIMIENTOS QUE PERMITEN CONOCER EL HISTÓRICO, LA UBICACIÓN Y LA TRAYECTORIA DE UN PRODUCTO O LOTE DE PRODUCTOS A LO LARGO DE UNA CADENA DE SUMINISTROS EN UN MOMENTO DADO, A TRAVÉS DE UNAS HERRAMIENTAS DETERMINADAS).</li> <li>LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES, POR EMPRESAS EXTERNAS, PARA LA SOLICITUD, OBTENCIÓN Y REGISTRO DE DERECHOS/TÍTULOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL): PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD, DISEÑOS INDUSTRIALES (DIBUJOS Y/O MODELOS INDUSTRIALES), MARCAS Y NOMBRES COMERCIALES (SIGNOS DISTINTIVOS).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>CERTIFICADOS EMITIDOS POR LAS INSTITUCIONES DONDE SE REGISTRE EL DERECHO/TÍTULO DE PROPIEDAD CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, DOCUMENTO EQUIVALENTE EMITIDO POR ÉSTA.</li> <li>CERTIFICADOS EMITIDOS POR LAS INSTITUCIONES DONDE SE REGISTRE LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, DOCUMENTO EQUIVALENTE EMITIDO POR ÉSTA.</li> <li>ACUERDO O CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PRL, LOPD...) DONDE CONSTE: Identificación de la empresa contratante (nombre y apellidos y NIF/NIE, en vigor), Objeto del contrato/servicio, Precio de servicio, Duración del Servicio, Firma de las partes + Copia del plan.</li> </ul>	
<p><b>FORMACIÓN ESPECIALIZADA</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN NO REGLADA, MASTERS, FORMACIÓN ESPECIALIZADA, RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA, O NUEVA ACTIVIDAD A PONER EN MARCHA, IMPARTIDA POR EMPRESAS, UNIVERSIDADES O ENTIDADES (TANTO PÚBLICAS COMO PRIVADAS), RECIBIDA TANTO POR LAS PERSONAS PROMOTORAS/EMPRESARIAS COMO POR LAS PERSONAS TRABAJADORAS, SERÁN SUBVENCIONABLES LOS GASTOS DE INSCRIPCIÓN/ MATRICULACIÓN.</li> <li>ASISTENCIA A JORNADAS Y SEMINARIOS, RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL RECIBIDA TANTO POR LAS PERSONAS PROMOTORAS/EMPRESARIAS COMO POR LAS PERSONAS TRABAJADORAS, SE SUBVENCIONA LOS GASTOS DE INSCRIPCIÓN.</li> <li>NO SERÁN SUBVENCIONABLES LOS REFERIDOS CONCEPTOS DE GASTO CUANDO SE TRATA DE FORMACIÓN BONIFICADA.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>CERTIFICADO DE ASISTENCIA O APROVECHAMIENTO DONDE APARECERÁ: NOMBRE DE LA ACCIÓN FORMATIVA.</li> <li>ENTIDAD ORGANIZADORA.</li> <li>IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE HA REALIZADO LA ACCIÓN FORMATIVA (NOMBRE, APELLIDOS Y NIF/NIE, EN VIGOR).</li> <li>LOS CONTENIDOS, NÚMERO DE HORAS Y FECHA DE REALIZACIÓN.</li> </ul>	

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

**3. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA, CRITERIOS DE BAREMACIÓN.**

**El IMDEEC se reserva el derecho de solicitar otra documentación acreditativa de los conceptos subvencionables por los que se solicita subvención, se ha de identificar el documento acreditativo con la factura a la que corresponde.**

CRITERIO DE BAREMACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
RELEVO GENERACIONAL (Posterior al 31 de diciembre de 2017 y anterior al 31 de marzo de 2022)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• COPIA DEL TRASPASO Y COPIA DE LA JUBILACIÓN O RETIRO FORZOSO DE LA/S PERSONA/S INICIALMENTE PROMOTORA/S DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL</li> </ul>
RETORNO DE TALENTOS (Posterior al 31 de diciembre de 2017 y anterior al 31 de marzo de 2022)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• COPIA DEL CONTRATO DE TRABAJO EN EL PAIS DEL QUE RETORNA</li> </ul>
CENTRO DE TRABAJO EN EL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLOGÍCO DE CÓRDOBA (RABANALES 21) O EN ESPACIOS DE COWORKING DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• COPIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O CERTIFICADO EMITIDO POR PERSONA COMPETENTE AL EFECTO</li> </ul>
PREMIO O RECONOCIMIENTO EMPRESARIAL, SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL, EN ECONOMÍA CIRCULAR O KM0 (Posterior al 31 de diciembre de 2017 y anterior al 31 de marzo de 2022)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• COPIA DEL CERTIFICADO QUE LO ACREDITE</li> </ul>
PLAN DE IGUALDAD O CANDIDATURA A CONCILIA PLUS DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA O SIMILARES	<ul style="list-style-type: none"> <li>• COPIA DEL PLAN DE IGUALDAD O PREMIO O CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN</li> </ul>